

4510

ojo delo by T. Lopez

MONICA MADARIAGA GUTIERREZ
ABOGADO

ABRIL DE 1986

www.archivopatriciaoylwin.cl

I N D I C E

"GOBIERNO Y REGIMEN MILITAR (1973-?)

(ANTECEDENTES PARA UN ANALISIS DE SUS REACCIONES PROBABLES)

CAPITULO I.-	DOCTRINA INSTITUCIONAL DE LAS FFAA ANTES DEL PRONUNCIAMIENTO MILITAR DE 1973	1
	DOCTRINA INSTITUCIONAL DE LAS FFAA	
	- Profesionalismo militar	1
	- Sometimiento del poder militar control civil	1
	- Unidad y cohesión	2 - 36'
	- No deliberación	2
	- Consecuencias jurídicas de su carácter de "fuerza pública"	2
	PROCESO DE DETERIORO INSTITUCIONAL. SUS CAUSAS DETERMINANTES	3
	ALGUNOS ELEMENTOS DE LA "MENTALIDAD MILITAR" DENTRO DE UNA CONCEPCION GLOBAL DE GOBIERNO	5
CAPITULO II.-	TEORIZACION DE LOS FUNDAMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL MOVIMIENTO MILITAR DE SEPTIEMBRE DE 1973. EXTENSION DEL CONCEPTO DE "RESPECTO A LA CONSTITUCION" POR EL DE "DEFENSA DE LA CARTA FUNDAMENTAL".	6

Aspectos destacados por la oposición al régimen de Salvador Allende	6
Coincidencias de esos aspectos con las justificaciones del "11 de Septiembre de 1973".	6
Ausencia de planteamiento doctrinario o ideológico preestablecido	6
Teorización de los "motivos" y "razones que sirvieron de fundamento al régimen militar	7
La Constitución Política de 1980 amplió las funciones de las FFAA	8
Del "respeto" a la Constitución al deber de "hacerla respetar"	9
Verticalidad del mando	11
 CAPITULO III.-	
AUSENCIA -AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973- DE UN PROGRAMA DE ACCION POLITICA Y DE GESTION GUBERNAMENTAL	12
PLAN ECONOMICO	12
COMITE ASESOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO (COAJ)	12
EJERCICIO DEL PODER EN FORMA ALTERNADA POR LA JUNTA	12
- Razones tenidas en vista para de sestimar esa posibilidad	13
COMISION NACIONAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA (CONARA)	14
ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL (EMP)	15
- Nota : Denominación de "JEFE SUPLENTE DE LA NACION"	15
ASESORIA POLITICA PRESIDENCIAL (ASEP)	16-18-19
OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL (ODEPLAN)	17

	- Programas Ministeriales	17
	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDEN CIA (SGP). SU ORIGEN Y FUNCIONES	19-69
	CONSEJO SOCIAL DE MINISTROS	20
	CONSEJO DE ESTADO Y CONSEJO ECO- NOMICO SOCIAL (CES)	21
CAPITULO IV.-	CONCEPCION DE LA "MENTALIDAD MILI- TAR" Y SU REFLEJO EN EL ORDEN CIVIL INSTAURADO DESDE EL GOBIERNO DE LAS FF.AA. PENSAMIENTO NO DEMOCRA- TICO Y SU MOTIVACION. DERECHO A VOTO DE LOS MILITARES EN ELECCIO- NES.	22
	FORMAS DE PENSAMIENTO MILITAR	22
	- Conceptos de "enemigo"; "ho- nor"; "fortaleza"; "obediencia"; "leal- tad"; "superioridad frente al civil".	22
	- Con el enemigo no se debe dialo- gar	22-23-24- 25
	- Delación	id.
	- Diario Historial del Personal ("D.H.P.")	23
	- Descalificación del "enemigo"	26
	- El principio de autoridad	27
	EXAMEN DE LAS ACTUACIONES GUBER- NAMENTALES QUE PONEN DE MANIFIES- TO EL PENSAMIENTO MILITAR	27
	- Acuerdo Nacional	28
	- La Democracia como negación de los criterios de la autoridad mili- tar	29-31

- Autoritarismo	30
- Derecho a sufragio del personal militar	32

CAPITULO V.-

PREEMINENCIA DEL EJERCITO POR SOBRE LAS DEMAS INSTITUCIONES DE LAS FFAA Y CARABINEROS. FACTORES DETERMINANTES DE LA UNIDAD Y COHESION DE LAS INSTITUCIONES DE LA DEFENSA NACIONAL	34
ESTATUTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	34
FALTA DE SOLIDARIDAD DE LA OFICIALIDAD ALEJADA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	35
NO EXISTE "REPRESENTACION" INSTITUCIONAL EN "CUOTEO" MINISTERIAL SINO SOLAMENTE "PARTICIPACION"	36
FACTORES DETERMINANTES DE LA "COHESION" DE LAS FFAA	36'

CAPITULO VI.-

DESIGNACION DE AUTORIDADES EN LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO. FACTORES QUE DETERMINAN SU ELECCION. CRITERIOS DE "PREMIO" Y "CASTIGO".	40
CAPACIDAD MILITAR ILIMITADA, APTA PARA CUALQUIER FUNCION CIVIL.	40
"ADHESION" AL REGIMEN	41
PERSONAS ADECUADAS. MECANISMOS DE BUSQUEDA	41
DESIGNACION DE "SUBSECRETARIOS"	41
- Los objetivos de su misión	42
CRITERIOS DE "PREMIO" Y "CASTIGO".	42

- El compromiso 43
- La apariencia 44

CAPITULO VII.-

EJERCICIO DE LAS POTESTADES PUBLICAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD. TESIS DEL MANDATO. DUPLICIDAD DE GESTIONES MINISTERIALES. 45

ORIGEN PRESIDENCIAL DE LAS POTESTADES DE TODA AUTORIDAD 45

PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES 45

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA. SUS ATRIBUCIONES EN ESTA MATERIA. 47

EXISTENCIA DE EQUIPOS QUE DUPLICAN LAS LABORES MINISTERIALES 47-48

CAPITULO VIII.-

CONCEPCION GLOBAL DEL QUEHACER PUBLICO. CRITERIOS DE OBSERVACION DE LA REALIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO. ELECCION DE ALTERNATIVAS. SUBORDINACION DE LOS ASPECTOS POLITICOS A CONSIDERACIONES DE ORDEN ECONOMICO. 49

SOBERANIA POPULAR 49-77

CONFUSION DE LA AUTORIDAD CON EL PAIS. 49

RESPONSABILIDADES PUBLICAS 51-67

DIVISION DEL ENEMIGO. SU EXITO 52

APLICACION DE POLITICAS QUE SIGNIFICAN ALTERNATIVAS MAS RENTABLES 53

JUEGOS DE GUERRA EN MATERIAS GUBERNAMENTALES 54

CAPITULO IX.-

DESARROLLO DEL CONCEPTO DE "GUERRA PSICOLOGICA" Y SUS DERIVADOS : CONTRAPOSICION DE MEDIDAS IMPOPULARES CON ACCIONES BENEFICIOSAS DESTINADAS A DISTRAER LA ATENCION NACIONAL. POPULISMO Y SUS FRENOS. GESTACION DE "ESCENARIOS DE DESVIACION DE LAS PREOCUPACIONES SOCIALES O DE JUSTIFICACION DE MEDIDAS DE ENDURECIMIENTO". 55

GUERRA Y VIOLENCIA 55

"GUERRA PSICOLOGICA" Y SUS METODOS 56

SUS PROCEDIMIENTOS PERMANENTES 57

"GESTACION DE ESCENARIOS DE DESVIACION DE LA ATENCION PUBLICA 58

- De distracción 58

- De justificación de medidas de endurecimiento 60

POPULISMO 61

CAPITULO X.-

APRECIACION DEL REGIMEN DESDE DENTRO DEL PROPIO REGIMEN. ESPACIOS MINIMOS PARA LA AUTOCRITICA. INFORMACION INTERNA. CONSEJOS DE MINISTROS Y AMPLIADOS. 63

AUTOCRITICA 63

LA AUTORIDAD MILITAR "NO SE EQUIVOCA" 64

INFORMACION INTERNA DEL REGIMEN 65

- Consejos de Gabinete 65

- Consejos de Ministros 66

	- Consejos ampliados	66
	- Audiencias presidenciales	68
	SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDEN CIA UNICO INTERLOCUTOR VALIDO PA RA EL GABINETE	69
	LA CASA MILITAR (CASMIL)	69
CAPITULO XI.-	GESTACION DE INICIATIVAS LEGALES. COMO NACEN Y SE TRAMITAN. BURO - CRACIA INFORMAL A NIVEL DE COMISIO NES LEGISLATIVAS. PARTICIPACION DE INTERESES EN JUEGO.	71
	ORIGEN DE LAS INICIATIVAS	71
	SU TRAMITACION EN EL EJECUTIVO	71
	INICIATIVAS DE HACIENDA NO REQUIE REN OPINION DEL MINISTRO SECTORIAL	72
	SECRETARIA DE LEGISLACION	72
	COMISIONES LEGISLATIVAS	73
	PODER DE VETO INDIVIDUAL DE CADA INTEGRANTE DE LA JUNTA	74
	RECHAZO DEL DEBATE PUBLICO DE LAS INICIATIVAS	74
	OTRAS RAZONES DE LA "FALTA DE TRANSPARENCIA" LEGISLATIVA	74
	BUROCRACIA INFORMAL	74-75
CAPITULO XII.-	APRECIACION GUBERNAMENTAL DE LOS CRITERIOS OPOSITORES. CONSIDERA CION DE QUE LAS LIBERTADES PUBLI - CAS SON "CONCESIONES" DE LA AUTO RIDAD. LIMITES DE LA DISIDENCIA.-	76

	COMPONENTES DE LA OPOSICION	76
	EVENTUALES COINCIDENCIAS DE MEDIDAS GUBERNAMENTALES CON SUGERENCIAS Opositoras. SUS CONSECUENCIAS.	76
	INGENUIDAD POLITICA DE LA OPOSICION	76
	LLAMADOS OFICIALISTAS A "DEFINICIONES" Y "PRECISIONES"	77
	LAS LIBERTADES PUBLICAS : UNA "CONCESION POR GRACIA" DE LA AUTORIDAD	77
	CONCEPTO DE SOBERANIA	49-77
	SOMETIMIENTO DE LA AUTORIDAD A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA	78
	LIMITES DE LA DISIDENCIA	78
CAPITULO XIII.-	CRITERIO DEL REGIMEN SOBRE EL FUTURO DE CHILE. NECESIDAD DE PROTECCION DEL SISTEMA DEMOCRATICO. NECESIDAD IMPERIOSA DE CONTINUAR EN EL EJERCICIO DEL MANDO SUPREMO DE LA NACION. ORGANISMOS DE SEGURIDAD; SU FORMA DE INTEGRACION; CALIDAD DE SUS MIEMBROS; RESQUEMOS INSTITUCIONALES ENTRE QUIENES FORMAN PARTE DE ELLOS Y QUIENES PERMANECEN EN LAS FILAS REGULARES	80
	INTERDICCION POLITICA DE LA CIVILDAD	80
	DEMOCRACIA PROTEGIDA	80
	Consejo de Seguridad Nacional	80
	Banco Central	81
	Disolución Cámara de Diputados	81
	Fijeza de los resguardos de la democracia	82

RAZONES DE LA BUSQUEDA DE PERPETUIDAD EN EL PODER	83
SERVICIOS DE SEGURIDAD	84
DINA	85
CNI	86
Calidad del personal	87
XIV.- EVOLUCION DE LOS CRITERIOS INSPIRADORES DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973	88
Restauración democrática	88
Necesidad de renovación del orden jurídico institucional	89
Doctrina de la guerra contrasubversiva	90
Discurso de Chacarillas	90
Razones del cambio en el discurso y orientación del régimen en materia de permanencia en el poder	91
Razones de segunda clase	91
XV.- PROPOSICION DE UN ITINERARIO INSTITUCIONAL POR LA JUNTA DE GOBIERNO.	92
Proposición de la Comisión de Reforma de la Constitución (Comisión "Ortúzar")	92
Proposición del Consejo de Estado	92
Tramitación interna del articulado transitorio de la Constitución	93
De un período presidencial de transición a dos períodos de transición	94
XVI.- PRIMERA DAMA DE LA NACION	95

Voluntariado femenino	95
Protocolo	96
Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad	96
Comité Consultivo	96
Comisión Nacional de Drogas	96
Ministerio de la Mujer	97
CAPITULO FINAL.- ANTICOMUNISMO GUBERNAMENTAL	99

www.archivopatricioaywin.cl

GOBIERNO Y REGIMEN MILITAR (1973 - ?)

(Antecedentes para un análisis de sus reacciones probables)

I.- DOCTRINA INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS ANTES DEL PRONUNCIAMIENTO MILITAR DE SEPTIEMBRE DE 1973.

1.- Culminado el período de inestabilidad política anterior a diciembre de 1932, la denominada "DOCTRINA INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS" sólo comienza a perfilarse con claridad con la campaña presidencial del año 1970. Ello, probablemente porque, como lo anota Genaro Arriagada en su obra "La Política militar de Pinochet" (pág. 39), "los grados de polarización que había alcanzado la sociedad chilena a finales de los sesenta eran una invitación al arbitraje militar", lo que se agudizaría aun más en el período 70 - 73.

2.- Durante el desarrollo de la campaña electoral referida se producen variadas manifestaciones de los principios que sustenta esa "doctrina institucional":

- Filosofía del profesionalismo militar como garantía de la vigencia del mandato popular. De ella fluye la tesis que postula que "no compete a las Fuerzas Armadas calificar las situaciones conflictivas que surgen en el libre juego de una democracia regida por claras disposiciones constitucionales", según declaración pública del Alto Mando Institucional, de octubre de 1971.

- Sometimiento del poder militar al control civil, lo que supone ejercicio de funciones con absoluta prescindencia política, lealtad y respaldo al gobierno legítimamente constituido.

- Unidad y cohesión institucional y entre las instituciones integrantes de las Fuerzas Armadas, elementos éstos que son considerados vitales para la supervivencia misma de los cuerpos armados.

- Relieve de la función permanente de garantizar la soberanía nacional ante amenazas internas o externas.

- A las Fuerzas Armadas, en un Estado de Derecho, les está vedado deliberar frente a las alternativas políticas nacionales, de manera que "no les compete calificar aquellos actos de los Poderes del Estado que resulten conflictivos en el libre juego de una democracia, puesto que cada uno de ellos tiene atribuciones y responsabilidades constitucionales exclusivas y definidas", según circular que contiene una "Definición Doctrinaria Institucional del Ejército" difundida a fines de 1970.

- En su condición de instituciones constitutivas del concepto constitucional de "FUERZA PUBLICA" deben asegurar la estabilidad del gobierno constituido.

- Su participación eventual en "situaciones internas" debe ser dispuesta por el gobierno para preservar el imperio de la ley y cuando las exigencias de la seguridad nacional la hacen indispensable.

- Conceptos de "OBEDIENCIA" y "JERARQUIA" conducen al principio de "VERTICALIDAD DEL MANDO".

- La "carrera militar" se presenta como una "vocación no lucrativa" que obliga a poseer "virtudes militares" -que, en cambio, no son imperativas para el ciudadano común- y que derivan de la circunstancia de ser las Fuerzas Armadas "el brazo armado de la nación".

3.- Estos conceptos se profundizan, adquiriendo una expresión renovada en su carácter categórico, durante todo el gobierno de Salvador Allende.

4.- Frente a la contingencia electoral de 1970, el Comandante en Jefe del Ejército, General René Schneider, destacó el derecho que asistía al Congreso Nacional "para proceder con soberana decisión, votando por la primera o segunda mayoría relativa", debiendo la Institución, consecuencialmente, "apoyar al candidato que sea elegido, ya sea por la voluntad popular o en el Congreso, si no obtiene la mayoría absoluta".

5.- Interesante resulta consignar las expresiones vertidas por el General René Schneider en el Consejo de Generales convocado el 23 de julio de 1970. Allí, según lo expresa el General Carlos Prats González en su obra "Memorias. Testimonio de un soldado" (pág. 157), Schneider habría señalado : "No son pocos en Chile los que estiman que las Fuerzas Armadas son una "alternativa de poder", pero no debe olvidarse que lo esencial de nuestro régimen legal es que fija las opciones para llegar al control del poder." "En las definiciones constitucionales -agrega- no figuran las Fuerzas Armadas como opción y, por el contrario, ellas están definidas como garantía del funcionamiento del sistema, para cuyos efectos cuentan con armas suministradas por el Estado y con mandos políticamente independientes para que puedan accionar de árbitros en el cumplimiento de los preceptos legales".

"En consecuencia -continúa-, hacer uso de las armas para asignarse una opción implica una traición al país."

Susceptibles de ser interpretadas posteriormente por sus subalternos como una justificación válida del movimiento militar de 1973 son sus expresiones finales : "La única limitación de este pensamiento legalista está en el hecho de que los Poderes del Estado abandonen su propia posición legal. En tal caso, las Fuerzas Armadas, que se deben a la nación -que es lo permanente- más que al Estado -que es lo temporal- quedan en libertad para resolver una situación absolutamente anormal y que sale de los marcos jurídicos en que se sustenta la conducción del país".

En otra ocasión, el Comandante en Jefe del Ejército había

sostenido : "Debe entenderse nítidamente que los días que vienen son de solución política y no militar" de manera que, como agregara el General Carlos Prats días más tarde, "la responsabilidad del futuro nacional está en manos de los políticos y ellos no deben endosarla a las Fuerzas Armadas". (Vid. Ob.cit. págs. 157, 167 y 170).

6.- Eran inquietudes lacerantes en las filas de la defensa nacional, en esos días, las relacionadas con un denominado "proceso de deterioro institucional", acrecentado en los últimos decenios, cuyas causas determinantes serían :

- El debilitamiento del potencial bélico en relación a los vecinos (debe tenerse en cuenta que las FFAA chilenas siempre consideran una hipótesis de enfrentamiento simultáneo con los tres países limítrofes -situación que se designa como "HV 3" -hipótesis vecinal con tres enemigos- y que obliga a triplicar el costo de equipamiento).

- Deterioro moral del contingente humano por efecto de la frustración profesional por la falta de atractivos que la carrera ofrecía a la juventud, en relación con las expectativas brindadas por la vida civil.

- Marginación de los criterios militares en la formulación de las políticas de desarrollo nacional. "La defensa del patrimonio nacional -expresa el General Carlos Prats, Comandante en Jefe del Ejército, en entrevista publicada en mayo de 1972 por la revista "Eva"- es hoy una dinámica con concepción "geoeconómica", por lo que es necesario que las FFAA tengan una participación activa y permanente en aquellas grandes tareas de desarrollo económico-social que inciden directamente en la seguridad nacional, dada la estrecha interdependencia entre ésta y el desarrollo".

- En lo contingente del momento, se tenían entorpecimientos o paralizaciones en los planes de adquisición de equipos bélicos financiados con créditos del exterior.

7.- Por el especial interés que poseen para el futuro democrático nacional es preciso destacar, finalmente, algunos elementos que se contemplan dentro de una concepción global de gobierno por parte de las FFAA.

Tales elementos son destacados por el General Carlos Prats tanto en un informe remitido al Ministro de Defensa de la época -diciembre de 1969- y en entrevista de prensa concedida en 1972 (Ob. cit. págs. 142 y 262).

Ellos son :

- Garantía para el país de la continuidad de su democracia representativa.

- Gobierno pluripartidista -nótese la opción, que lleva implícito un rechazo del "partido único" en el Poder- de efectiva AVANZADA SOCIAL (Capaz, en esta última materia, de "salvaguardar el progreso moral y social logrado -hasta entonces- por la DC. y asegurar nuevas transformaciones políticas, económicas y sociales, AUN MAS PROFUNDAS, PERO SIN DAR MARGEN A LA PENETRACION DEL MARXISMO A LAS FUENTES DEL PODER").

- Participación de las FFAA en la formulación de programas de desarrollo inspirados por la doctrina de la "seguridad nacional" -sin desmedro de su capacidad operativa- y en tareas de gobierno tales como la de "formación de una conciencia de seguridad nacional; promoción de una conducta o actitud patriótica general por parte de la población; establecimiento de las bases económico-defensivas del país y racionalización de su dispersión; control de las vulnerabilidades de la infraestructura estratégica del país; incorporación a la economía nacional de territorios fronterizos no consolidados," entre otras.

II.- TEORIZACION DE LOS FUNDAMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL MOVIMIENTO MILITAR DE SEPTIEMBRE DE 1973. EXTENSION DEL CONCEPTO DE "RESPECTO" A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO AL DE "DEFENSA" DE LOS PRECEPTOS DE LA CARTA FUNDAMENTAL.

1.- Cabe tener presente que la oposición al gobierno de Salvador Allende centró su ataque en lo que calificó como vulneración del Estado de Derecho; en la profunda descomposición moral del régimen; en la crisis económica existente en el país; en la proliferación de los actos de violencia extrema, que afectaban gravemente al desenvolvimiento nacional; en la falta de reconocimiento a la autonomía de los organismos sociales intermedios, entre muchas otras cosas.

2.- El nuevo gobierno instaurado por las Fuerzas Armadas justifica su cabal legitimidad, así como su "pronunciamiento" armado, en razones coincidentes con las expresadas. Así, son fundamentos de la licitud del movimiento militar el quebrantamiento sostenido de la legalidad vigente, por parte del gobierno anterior; la conculcación que éste hiciera de los derechos esenciales y de las libertades públicas de los ciudadanos; la profunda corrupción del régimen popular; en fin, el desquiciamiento integral de la convivencia social como consecuencia "del desborde de la pugna ideológica y partidista hacia los fundamentos mismos de la Patria", ocasión en la que ella "encuentra y reclama en los Institutos Armados su última salvaguardia" ("Algunos fundamentos de la intervención militar en Chile", folleto comúnmente conocido como el "libro blanco" del gobierno militar).

3.- No existe, pues, en las justificaciones iniciales del movimiento militar, un planteamiento doctrinario o ideológico que defina a las Fuerzas Armadas ante el marxismo ni que fundamente la sustitución violenta del régimen constitucional por el gobierno militar. Mas bien parece que el "ANTIMARXISMO" -paroxístico hoy día- se va configurando con posterioridad, al menos con nitidez y conocimiento de la doctrina, y pasa a ser el gran resumidero de la serie de "otras" razones que motivaron la intervención armada.

defensa nacional su antigua tradición "anticomunista", basada más que en un razonado conocimiento de la doctrina "enemiga", en un simple apasionamiento o concientización psicológica.

Ciertamente que hoy la situación ha variado radicalmente.

4.- En el fondo, entonces, el movimiento militar aparece como la expresión del "DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA DE LA PATRIA" -sin importar las consecuencias- frente a la "agresión" existente en el país de parte de un gobierno que excede la legalidad en vigor y de un conglomerado social profundamente convulsionado por una crisis generalizada.

5.- Preciso es dejar establecido que, en nuestra opinión, los fundamentos del pronunciamiento militar fueron elevados a la calidad de "TEORIA" con posterioridad a él. Antes, hubo "motivos" o "razones" múltiples y variados; luego vino la formulación orgánica de todos ellos. Es por esto que denominamos "teorización de los fundamentos..." a este capítulo, entendiendo por tal la configuración de un "conocimiento especulativo considerado con independencia de toda aplicación" al tenor de los conceptos contenidos en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (Ed. 1970, pág. - 1255).

6.- Lo señalado precedentemente dejaría en evidencia que no habría existido una planificación orgánica, o institucional, del movimiento, por parte de la jerarquía militar de cúpula, sino que él habría sido el fruto de acciones descoordinadas de grupos dispersos de oficiales de distinto rango que ciertamente no incluía al grueso del Cuerpo de Generales. Así fluye, por lo demás, del análisis efectuado por diversos estudiosos de esta materia, cuyas conclusiones ha conocido la opinión pública últimamente.

7.- Al tenor del artículo 22 de la Constitución de 1925, las Instituciones Armadas "son profesionales, jerarquizadas, disciplinadas, obedientes y no

deliberantes". Antes de la aprobación del llamado "estatuto de garantías" (enero de 1971) la Carta Fundamental sólo se refería a que la "fuerza pública" era NO DELIBERANTE; sin embargo en este concepto siempre se estimaron implícitamente comprendidos los restantes, que luego se agregaron de modo expreso y que, como hemos visto, eran parte fundamental de la "doctrina institucional" (vid. supra I.2)

La Constitución Política de 1980 amplió considerablemente la función de las Fuerzas Armadas. Así, el artículo 90 dispone hoy que :

"Las fuerzas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituídas única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas y por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública."

"Las Fuerzas Armadas están integradas sólo por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, existen para la defensa de la patria, son esenciales para la seguridad nacional y garantizan el orden institucional de la República."

"Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones, constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas. Carabineros se integrará, además, con las Fuerzas Armadas en la misión de garantizar el orden institucional de la República".

"Las Fuerzas Armadas y Carabineros, como cuerpos armados, son esencialmente obedientes y no deliberantes. Las Fuerzas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional son además profesionales jerarquizadas y disciplinadas".

Las expresiones contenidas en la normativa antes trans-

crita, en cuanto señalan que el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, entre otras misiones, "garantizan el orden institucional de la República", tarea ésta a la que se integra además Carabineros -al tenor del inciso siguiente- con -llevan el criterio de que las referidas instituciones ya no sólo "repetan" la Constitución, sino que deben "hacerla respetar".

Hay, pues, en la formulación de estos conceptos toda una filosofía nueva del rol militar que, de simple "garante" de la Carta Fundamental -garantía ésta que se expresaba en el irrestricto acatamiento de la normativa constitucional y en la defensa del regular funcionamiento de los Poderes Públicos constituidos- pasa a garantizar ahora el "orden institucional" mismo, con eventual prescindencia de la inteligencia que de él hagan los restantes Poderes del Estado.

A primera vista resulta difícil advertir la profunda transformación anotada. Sin embargo, se hace luz sobre su existencia al conocerse el complejo debate legislativo que, en el seno de la Junta de Gobierno, precediera la dictación del referido precepto.

Allí se explicitó la intención de dejar establecido, con rango constitucional, el imperativo de "DEFENSA DE LA CONSTITUCION", que pasa a ser ineludible para las FFAA, a las que Carabineros se integra para este solo efecto (no podía marginársele desde el momento en que estaba representado en la Junta por su General Director).

El General Carlos Prats González, en su obra mencionada precedentemente -pág. 317- inserta un artículo suyo, de 1972, en que distingue claramente entre el "acatamiento" de la normativa constitucional, que tradicionalmente compete a las FFAA y la función que algunos esperaban a la fecha de ellas y que las trasformaría en árbitros superiores de toda "interpretación constitucional y legal".

Se ha reclamado de las FFAA -señala el entonces Coman-

dante en Jefe del Ejército- "la adopción de decisiones que importan dilucidar directamente problemas de interpretación constitucional y legal. Ello nos obliga a precisar nuestro criterio acerca de la forma y oportunidad en que debe establecerse si el Poder Ejecutivo actúa o no dentro de la órbita de sus atribuciones legítimas y si sus órdenes entran dentro del ámbito de apreciación que los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar señalan al militar, para que éste represente la ilegalidad o inconveniencia de decisiones imperativas",

"En relación al Poder Ejecutivo -continúa- la mecánica constitucional vigente, para calificar la ilegalidad de una acción de gobierno o de administración, corresponde a los organismos jurisdiccionales, dentro de las formalidades que el Derecho establece en forma expresa. No corresponde al Ejército como tal, calificar de por sí, si determinadas órdenes o decisiones del Ejecutivo son ilegales, so pena de infringir lo prescrito en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado que declara nula de derecho la desobediencia o presión militar a la autoridad o de incurrir en un acto claro de deliberación, prohibido por el artículo 22 de la Carta Fundamental."

"Mientras subsista el Estado de Derecho -agrega- la fuerza pública debe RESPETAR la Constitución, y no compete a ella calificar "a priori" si los Poderes del Estado la respetan o la infringen; hacerlo, empleando el poder de la fuerza, para afirmar su opinión o SUSTITUIR A LOS ORGANOS CONSTITUCIONALMENTE LLAMADOS A DECIDIR LA CONTROVERSIA, significaría paradojalmente "echarse la Constitución al bolsillo". En cambio, es claro que la fuerza pública es el instrumento legítimo que el Presidente de la República puede emplear para hacer que respeten la Constitución quienes atentan contra el orden público, ya sea mediante actos sediciosos o subversivos o buscando coercitivamente la paralización del país".

En el prólogo de Francisco Cumplido Cereceda a la obra de Genaro Arriagada (Ob. cit. págs. 17 y sgtes.) se expresa con verdad que la Constitución de 1980, recogiendo los postulados del discurso de "Chacarillas", del 9 de julio de 1977, reserva a las instituciones de la Defensa Nacional

"una participación jurídica, que colocándolas "por encima de las contingencias políticas", les permita ejercer una función CAUTELADORA". Sin duda, agrega Pulido Cereceda, "esta función de las Fuerzas Armadas cambia el carácter estrictamente profesional que tuvieron bajo el imperio de los anteriores ordenamientos constitucionales del país."

La estructuración de este verdadero "Poder Militar" independiente, que ya había sido puesto de manifiesto por los primeros decretos leyes dictados por la Junta de Gobierno, así como por los Bandos dictados por las Jefaturas de Zonas en Estado de Emergencia -y que eran redactados en el nivel central gubernativo cuando contenían materias de orden político o de interés nacional- se analiza con detenimiento y agudeza en la obra precitada.

8.- El rol militar es hoy precisamente el que ha servido de base y fundamento al pronunciamiento del 11 de septiembre de 1973. Por cierto que ello es válido sólo frente a la existencia de autoridades civiles, ya que cuando éstas invisten carácter militar, opera sin exclusiones el principio inamovible de la VERTICALIDAD DEL MANDO que impone que el Comandante en Jefe del Ejército sea la ÚNICA vía de representación de la respectiva Institución ante el Ejecutivo y ante el país.

La consideración de este principio es la que ha llevado al actual Presidente de la República a mantener su calidad de Comandante en Jefe del Ejército -con lo cual posee el total de la potestad militar- habiéndose creado la función de Vicecomandante en Jefe por la vía meramente administrativa interna, lo que pone mayor énfasis en su subordinación al titular de la máxima jerarquía.

*** **

III.- AUSENCIA -AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973- DE UN PROGRAMA DE ACCION POLITICA Y DE GESTION GUBERNAMENTAL.-

- 1.- En sus inicios, el gobierno militar carecía de un programa de acción política y gestión gubernamental. Sólo existía un "plan económico" elaborado por un grupo de profesionales especializados en ciencias económicas, la mayoría de los cuales había obtenido grado académico en la Universidad de Chicago.

Dicho programa, desarrollado durante el gobierno de la Unidad Popular, bajo el alero del Partido Nacional, llegó a manos del Comandante en Jefe de la Armada y luego miembro de la Junta de Gobierno, Almirante José T. Merino Castro.

Era ésta la única concepción integral y orgánica sobre un aspecto determinado del quehacer político-gubernamental.

Ello se explicaría, tal vez, por una parte, por la falta de una programación sistemática, orgánica o institucional del movimiento militar de 1973 y explica, por otra, que el equipo humano adherente a los postulados libre-mercaderistas de la denominada "economía social de mercado" tuviese ocasión de llenar el espacio vacío dejado por la ausencia de postulados políticos en los restantes campos del quehacer nacional.

- 2.- Recién ocurrido el pronunciamiento militar, se forma un equipo consultor integrado exclusivamente por militares pertenecientes a todas las ramas de la defensa nacional y de Carabineros, que pasa a denominarse "COMITE ASESOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO" (COAJ).

- 3.- El COAJ dedica parte importante de sus labores a la formulación de políticas por sectores y a su compatibilización. Entre sus primeras obras estuvo el análisis de la posibilidad de "alternancia en el mando supremo de la nación" por parte de los cuatro miembros de la Junta de Gobierno. Al efecto, se concluyó que no era esa modalidad la más conveniente para el país, en mérito, fundamen-

talmente, de las siguientes consideraciones :

- Si inicialmente se estimaba que la permanencia de las FFAA en el Poder no debía ser superior a un quinquenio (pese a que jamás ello se señaló de un modo explícito, sino que se subentendía) el mandato presidencial alternado de cada Comandante en Jefe institucional, incluido Carabineros, NO PODIA EXCEDER DE UN AÑO.

- Ello determinaba, necesariamente, una imposibilidad de desarrollar políticas de mediano y largo plazo, que habrían superado el límite temporal del correspondiente mandato presidencial, obligando al sucesor a aplicarlas con el consiguiente "desmedro" de la soberanía de sus potestades propias.

- La discontinuidad en el ejercicio del Poder Ejecutivo sería un elemento de perturbación para la acción administrativa, ya que al Jefe Supremo de la Nación no cabía desconocerle su legítimo derecho a designar las jefaturas de cargos de su "exclusiva confianza".

- El Ejército, principal fuerza de tierra, tiene la preeminencia y supremacía que se analizará más adelante, de modo que no le era aceptable la posibilidad de entregar el ejercicio de la Primera Magistratura de la Nación a los Comandantes en Jefe de las otras ramas, y menos aun al Director General de Carabineros, lo que aparecía con visos de mayor gravedad al observarse que debía subordinarse a ellos el Comandante en Jefe de su propia institu -

- En la elaboración del "memorandum" en que se contenía un pormenorizado análisis de éstas y otras razones a favor y en contra de la "rotativa" presidencial entre los miembros de la Junta de Gobierno, participaron en mayoría numérica oficiales de Ejército, encabezados por el entonces Jefe del COAJ, Coronel (a la fecha) JULIO CANESSA ROBERT.

4.- Del seno del COAJ, y bajo la conducción también del Coronel CANESSA, sur-

ge la Comisión Nacional de la Reforma Administrativa (CONARA), en la que -a diferencia del COAJ- tienen participación civiles representantes de diversas actividades nacionales, vgr. Contraloría General de la República; ANEF (Her - nol Flores); empresarios y otros, cuyo objetivo fundamental es racionalizar, mediante una profunda reestructuración, tanto orgánica como funcionalmente, a la Administración Pública.

5.- Cabe advertir, como nota anecdótica, que CONARA obtiene aprobación de su ley orgánica con antelación al COAJ, que -como se ha dicho- es su fuente de origen. En efecto, por decreto ley N° 212, de 1973, se creó la referida Comisión Nacional de la Reforma Administrativa como medio para llenar la necesidad de instituir un "organismo del más alto nivel, de carácter interdisciplinario, en el cual - tuviesen - efectiva participación todas las instituciones de planificación, de administración activa y de control, dotado de amplias facultades e independencia para orientar el proceso de reforma".

6.- Con bastante posterioridad, el decreto ley N° 460, de 1974, vino a dar forma jurídica al COAJ, entregándose en ese texto legal la determinación de "la estructura institucional interna, facultades y deberes" a un simple reglamento orgánico -del resorte, como tal, del Ejecutivo, sin participación alguna de la Junta de Gobierno- "en función de las áreas básicas de SEGURIDAD NACIONAL, Política Interior, Relaciones Exteriores, Economía, Desarrollo Social, Administración del Estado, Jurídica y otras que puedan ser necesarias en el futuro".

7.- El texto del mencionado decreto ley N° 460 dió al Jefe del COAJ "rango de Ministro", lo que significó una discriminación frente al "Presidente de CONARA" -denominación que recibió la jefatura de esta última repartición en conformidad al decreto ley N° 212- a quien no se había asignado semejante rango protocolar. Ello debió ser reparado con prontitud y se hizo mediante decreto supremo que concedió jerarquía de Ministro de Estado también a esta Jefatura, evitándose así la "inaceptable" desigualdad de tratamiento para dos autoridades militares. Cabe tener presente que ambas funciones estuvieron siempre reservadas para oficiales de Ejército en servicio activo.

8.- Desde un primer momento se advierte que tanto el COAJ como CONARA asesoran sólo al Jefe Supremo de la Nación y no a la Junta de Gobierno la que, en materia legislativa, cuenta primero con una Subsecretaría de Coordinación Jurídica (es el único caso en la historia nacional que una "Subsecretaría" carece de "Ministerio") y luego con la Secretaría de Legislación y las correspondientes Comisiones Legislativas.

9.- La necesidad de coordinar las políticas que se van implementando en el camino y que surgen inconexas desde los organismos que se han mencionado, así como de los diversos ministerios -aunque más débilmente en este caso- lleva al Jefe Supremo de la Nación a estructurar el llamado "ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL", entidad sin existencia jurídica orgánica que nace sólo con la atribución del "rango de Ministro" al cargo de Jefe del Gabinete Ejército, contemplado en la planta de la Junta de Gobierno que se aprobara por decreto ley N° 528, de 1974.

10.- El otorgamiento de ese privilegio protocolar a sólo uno de los cuatro cargos de Jefe de Gabinete que se consultaban en la organización funcionaria de la Junta de Gobierno -uno por cada Gabinete (Ejército; Armada; Fuerza Aérea y Carabineros)- se justificó señalando que la jefatura beneficiada era de la dependencia directa del "Presidente de esa Junta y Jefe Supremo de la Nación", denominación esta última que tomó el Comandante en Jefe del Ejército luego de la dictación del estatuto orgánico de la Junta (DL N° 527, de 1974,) y que duró hasta la dictación del DL N° 806, del mismo año, que le dió definitivamente el título de PRESIDENTE DE LA REPUBLICA". **

** Nota : La denominación de "Jefe Supremo de la Nación" surge de que tal calidad la confería al Jefe del Estado la Constitución de 1925; ella fue preferida a la de "Jefe del Estado" tanto porque ésta no se encontraba mencionada en el texto constitucional, cuanto porque el ESTADO comprende a los tres Poderes tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y el titular del cargo de Presidente de la Junta de Gobierno era sólo el Jefe de dos de ellos, ya que no del Judicial. Se trataba, así, de poner de relieve la autonomía e independen-

cia de la Judicatura. El título de Presidente de la República fue restablecido para quien ejercía el Poder Ejecutivo en consideración de los siguientes factores :

- Que los Poderes del Estado "aparecen entregados a órganos distintos" en el estatuto orgánico de la Junta de Gobierno, lo que pone en evidencia que existe una efectiva separación entre ellos; y

- Que "la tradición histórica nacional", en cuanto a quien ejerce el Poder Ejecutivo, es la de mencionarlo con el título de "Presidente de la República", cargo al cual hacen referencia "numerosas leyes y reglamentos preexistentes". **

11.- La coordinación de políticas sectoriales y su globalización es tarea que, como se ha dicho, debe realizar el Estado Mayor Presidencial, dado que el Comité Asesor (COAJ) elabora las líneas de acción con autonomía casi absoluta frente a los Ministerios, los que se imponen de ellas cuando reciben los "instructivos presidenciales" que las disponen imperativamente. Ello da lugar, desde los inicios mismos del régimen, a la "dualidad de políticas" que se analizará más adelante.

12.- Las políticas del Gobierno van surgiendo, así, de una suerte de improvisación y su origen es esencialmente castrense, lo que muestra severas contradicciones con el pensamiento de los Ministros civiles. Algo semejante ocurre con las proposiciones de CONARA, especialmente en materia de nuevas leyes orgánicas para los diversos servicios públicos.

13.- En este complejo sistema de formulación duplicada y contradictoria de políticas nacionales, se va perfilando, más adelante, la participación institucionalizada de la Oficina de Planificación Nacional; del Ministerio del Interior y de la llamada "ASEP" (Asesoría política presidencial). Veremos, a continuación, algunos de sus rasgos más destacados.

14.- La Oficina de Planificación Nacional (ODEPLAN), creada por Ley N° - 16.635 -con anterioridad a septiembre de 1973- constituye una dependencia directa del Presidente de la República. Su Director tiene, desde su origen, "rango de Ministro" y ha mantenido, en lo sustancial, la estructura con que fuera originariamente concebida.

15.- Con extraordinaria agilidad, ODEPLAN es cubierto, en todos sus grados y jerarquías, por funcionarios adherentes al equipo económico de la Universidad de Chicago e integrantes del "gremialismo" -que puede ser conceptualizado como la corriente de opinión, surgida en el seno de la Universidad Católica de Chile, que se autodefine como apolítica en el ejercicio de funciones de representación gremial, sindical o de otros organismos intermedios de la sociedad, y cuyo ideólogo indiscutido es el abogado constitucionalista Jaime Guzmán Errázuriz-; solamente queda entregado a la libre designación del Jefe del Estado el cargo de Director (Ministro), que ha determinado que en algunas oportunidades sea servido por Oficiales Generales o profesionales civiles (vgr. General Sergio Pérez Hormazábal y Abogado Luis Simón Figueroa, respectivamente) que poseen una orientación económica distinta. Esta diferencia interna de pareceres, dentro de la entidad, se ha resuelto, siempre, en favor de la opinión de los economistas que hacen mayoría, quedando prácticamente incumplidas las políticas que se apartan de ella, pese a las excelentes relaciones formales demostradas por el personal y su Jefatura Superior.

16.- ODEPLAN es el organismo encargado de formular las políticas generales de gobierno y administración, las que se elaboran con participación de los Ministerios que deben darles aplicación. Estas orientaciones se vierten en el documento anual denominado "PROGRAMAS MINISTERIALES" que consta, respecto de cada Secretaría de Estado, de dos partes : una pública y otra secreta, en las que se contiene una enumeración de tareas a cumplir dentro de los plazos que en cada caso se determinan. A juicio de los Ministros civiles del régimen no existe un criterio definido para ubicar una materia determinada en el documento público o en la parte secreta, sino que ello es tan solo una expresión más de las "formas de pensamiento militar" que dan carácter de reserva a ma-

terias que ni por su naturaleza ni por otra razón puedan necesitar de ese tratamiento.

17.- Semestralmente debe darse cuenta a esa Oficina del estado de avance de los programas diseñados, oportunidad que generalmente es aprovechada por los Ministerios para solicitar aumento del plazo inicialmente establecido.

18.- ODEPLAN es el "contralor" de toda la inversión pública. El Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección de Presupuesto, sólo otorga financiamiento, a través de la Ley General de Presupuestos de la Nación, a los proyectos que cuentan con la aprobación de dicha Oficina. Esta, por su parte, fiscaliza primordialmente la "rentabilidad" del gasto, análisis que se orienta más hacia una productividad económica que social, para lo cual se tienen a la vista documentos llamados "fichas básicas de inversión", en que se definen los proyectos, su costo, el sector beneficiario y demás modalidades necesarias para ser llevados a la práctica.

19.- La "Asesoría Política Presidencial" (ASEP) surge bajo la conducción del Teniente General César Raúl Benavides, en su calidad de Ministro del Interior. Carece de estructura orgánica y de normativa. Está formada por el Jefe del Gabinete ministerial, que la preside, e integrada además por el Ministro de Relaciones Exteriores, el de Hacienda y, ocasionalmente, por los Ministros de Justicia y del Trabajo, además del Secretario de Estado que fuere titular de la Cartera generadora o encargada de solucionar el problema específico a ser resuelto por ASEP.

20.- Sus reuniones, durante su vigencia -que terminó antes del ingreso del Ministro Sergio D. Jorpa- son diarias y en ella se analiza la realidad inmediata. Son pocas las oportunidades en que ASEP programa acciones de mediano o largo plazo. Su ejecución se encomienda a los Ministros respectivos -del área de que se trata- los que deben asumirla como si fuese de su propia decisión. La destitución del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Miembro de la Junta de Gobierno, General GUSTAVO LEIGH GUZMAN se gestó, precisamente, en

el seno de la ASEP, que luego depositó la responsabilidad global de la medida en el CONSEJO DE MINISTROS -del cual se excluyó a los entonces Ministros de Salud Pública, General Fernando Matthei Aubel y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, Herman Brady Roche, el primero por su calidad de subordinado de LEIGH y el segundo por no haberse advertido su "rango de ministro" - atendida la trascendencia política y la importancia institucional de la resolución que se sugeriría adoptase el Presidente de la República.

21.- Es a la ASEP a la que corresponde, en su oportunidad, informar las decisiones relacionadas con el "caso Letelier" y la que asume el riesgo de "entregar" a Townley a la justicia norteamericana; la que conoce de los antecedentes policiales relacionados con el "caso Anfruns"; en fin, es el grupo de análisis de más alto nivel civil que si bien no formula "políticas", coordina la adopción de medidas inmediatas frente a situaciones contingentes de alto interés nacional en las cuales está comprometida la opinión pública.

22.- Como se señalara precedentemente, hacia fines de la gestión del General Enrique Montero Marx como Ministro del Interior, este grupo de Secretarios de Estado deja de reunirse diariamente y su labor sería, desde ese entonces, asumida por la Secretaría General de la Presidencia.

23.- Por decreto supremo N° 1103, de 1979, del Ministerio del Interior se creó "como entidad asesora del Presidente de la República y bajo su dirección, el CONSEJO SOCIAL DE MINISTROS" integrado por los Ministerios del Interior, Hacienda, Educación Pública, Justicia, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública y Vivienda y Urbanismo, y que contaría con la "participación", además, del Ministro Director de ODEPLAN, el Ministro Jefe del COAJ y el Ministro Jefe del Estado Mayor Presidencial.

24.- Al tenor del mencionado documento -D.S. N° 1103/79- serían funciones principales de esta entidad las de :

- Proponer la adecuación, en forma permanente, de la a

signación del gasto social;

- Coordinar las políticas sectoriales en materia social, con el fin de lograr un desarrollo social armónico y acelerado;

- Coordinar las políticas de acción social, tendiente a obtener una racional utilización de los recursos sociales, y

- En general, realizar todas las funciones de asesoría que en tales materias le encomendare el Jefe del Estado.

25.- Este Consejo Social de Ministros, desde sus inicios, se convirtió en la instancia de distribución de los recursos asignados a un "Fondo" social creado al efecto, y en el cual tenían clara preponderancia las opciones favorecidas por ODEPLAN, así como las que el Presidente de la República indicaba con un criterio eminentemente populista. De la labor que podemos llamar "extraoficial" del Consejo Social surge, vgr. el financiamiento del Centro de Readaptación Social (cárcel) de Colina, cuyo costo ascendió, a la fecha de su construcción, a la suma de US \$ 20.000.000 (al cambio fijo de \$ 39 por dólar).

26.- En esta incesante búsqueda de organización para la formulación de políticas coherentes en todos los ámbitos del quehacer nacional se advierte la proliferación de instancias de participación de los mismos personeros y se visualiza que en todas las entidades con integración civil está la presencia de los Jefes del Estado Mayor Presidencial (EMP) y del COAJ, militares, en tanto que en las funciones de estas últimas instituciones sólo hay participación civil reducida o casi nula.

27.- Dos organismos distintos, pero con semejante integración a los ya señalados, son los CONSEJOS DE MINISTROS y los CONSEJOS DE GABINETE, cuyo rol se analiza más adelante, y cuya misión fundamental es, también, encontrar un punto de coordinación a las políticas globales y sectoriales, pese a las limitantes de que adolecen y que son, precisamente, objeto de análisis en su oportu-

nidad.

28.- Por su escasa significación en la formulación de políticas orgánicas no haremos sino referencia al CONSEJO DE ESTADO y al CONSEJO ECONOMICO SOCIAL. El primero sólo posee una función de asesoría jurídica con análisis político meramente consecucional, lo que se vé agravado con el alejamiento de los dos ex-Presidentes de la República que inicialmente lo integraron y asumieron su Presidencia y Vicepresidencia respectivamente (sres. Alessandri y González Videla) cuya solvencia moral e intelectual daba mayor peso a sus recomendaciones, al menos en el plano teórico. El segundo de los organismos nombrados sólo procura alcanzar una "imagen de participación" de la ciudadanía en determinadas materias de interés público, sin que, en modo alguno, sus recomendaciones tengan otro peso que el determinado por la búsqueda de esa "apariciencia".

29.- En síntesis, al interior del Gobierno no hay una coordinación estable para la formulación de políticas. Los proyectos ministeriales sufren las modificaciones que, en su caso, sugiere ODEPLAN y Hacienda, cuando existe compromiso de recursos fiscales, o las rectificaciones que piden las instancias militares hoy día integradas a la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

30.- Como ya antes se ha expresado, la falta de políticas coherentes en los diferentes planos del quehacer nacional ha sido hábilmente aprovechada por los economistas de la Universidad de Chicago para llenar el vacío con los criterios economicistas propios de su particular concepción política. Así es como surgen los proyectos que luego se transforman en el "Plan Laboral"; la "Reforma de la Previsión"; la nueva normativa sobre "Concesiones Mineras"; la supresión de los tribunales laborales; la atomización y pérdida de atribuciones por parte de los Colegios Profesionales, entre muchos otros.

IV.- CONCEPCION DE LA MENTALIDAD MILITAR Y SU REFLEJO EN EL ORDEN CIVIL INSTAURADO DESDE EL GOBIERNO DE LAS FFAA.- PENSAMIENTO NO DEMOCRATICO Y SU MOTIVACION.- DERECHO A VOTO DE LOS MILITARES EN ELECCIONES.

1.- Lo que algunos analistas de la realidad actual han denominado "las formas del pensamiento militar" no son sino la síntesis de un todo integral que constituye propiamente la "mentalidad militar".

2.- Con el objeto de llegar a conclusiones específicas sobre este importante aspecto de un gobierno ejercido por quienes poseen esa mentalidad militar, es preciso formular algunas consideraciones preliminares.

3.- En efecto, es primordial tener en cuenta que el militar, desde el comienzo de sus estudios en la respectiva Escuela institucional, es instruido y formado en particulares conceptos de "enemigo"; "honor"; "fortaleza"; "obediencia"; "lealtad"; "superioridad frente al civil"; "disciplina"; "imagen y prestigio institucional"; "cohesión", entre otros.

4.- Para las Fuerzas Armadas es "enemigo" todo aquel que expresa un interés contrapuesto a la línea oficial de conducta establecida por el "Mando". Este concepto va más allá del "contrario u opuesto" ya que se extiende incluso a aquel que se limita a sostener un "pensamiento" que se aparta de las definiciones oficiales de la superioridad militar.

5.- Con el "enemigo" no debe dialogarse, ya que hacerlo constituye un claro signo de debilidad. Mucho menos es dable "transar" con él, al enemigo debe aniquilárselo ("como quien mata un pavo", según expresiones literales de una alta autoridad militar).

6.- La tesis que sostiene que el enemigo busca infiltrarse en todos los ámbitos del quehacer nacional determina una verdadera "caza de brujas", en que tiene amplia cabida la "delación" -cuyos sujetos activos se llaman "informantes" que son considerados, en esta virtud, como amigos leales y mantenidos en un status acorde con la firmeza real de sus principios- y en que adquieren un

rol preponderante las entidades de "inteligencia" que controlan a todas las personas que, en cualquier forma y por cualquier circunstancia, tengan relaciones oficiales o extraoficiales con el Gobierno (vgr. control de todos los nombramientos sin discriminaciones en cuanto a su nivel jerárquico; fiscalización de proveedores de entidades estatales; de personas que constituyen corporaciones u otras entidades que requieren de aprobación oficial; de sostenedores de medios de comunicación social; de consultores aun ocasionales de comisiones de estudios, entre otros).

7.- En la detección de enemigos se analizan las actividades de parientes y relaciones sociales de las personas investigadas. Para las designaciones en funciones públicas existe el llamado "D.H.P." (Diario Historial del Personal), documento en que deben consignarse todos los datos que permitan conocer la "genealogía" del postulante y la de sus parientes y amistades más cercanas, incluidos ciertamente los parientes por simple afinidad.

8.- El compromiso del "honor" de los uniformados involucra hasta la entrega de su propia vida en la causa que se ha jurado. Es éste un compromiso más con la formalidad misma del juramento que con los principios involucrados, los que muchas veces ni siquiera se conocen en toda su dimensión. El "honor militar" conlleva una importante cuota de orgullo por el honor mismo, lo que profundiza el imperativo de cumplimiento de la palabra empeñada o de la instrucción recibida. El honor es patrimonio hereditario de las generaciones militares de modo que mancillarlo constituye problema institucional ya que no solamente personal del involucrado.

9.- La "fortaleza" del militar le obliga a resistir todo intento de convencerlo de la bondad de una tesis opuesta a la que aprendiera en su institución, fuerza o vigor que, tal vez subconscientemente, hace que los uniformados descalifiquen a priori toda expresión contraria a la que han elevado a la categoría de "su propia e inamovible verdad". Poco tiene que ver esta característica con la virtud cardinal que indica que la fortaleza consiste en "vencer el temor y huir de la temeridad".

10.- La "obediencia" es, por regla general, absoluta. Las disposiciones legales y reglamentarias que contemplan la posibilidad de un acatamiento reflexivo de las órdenes recibidas son normas de excepción -aun cuando se exprese en ella lo contrario- y su ejercicio supone, casi de manera invariable, el repudio por parte del Mando de la persona del subordinado rebelde. En todo caso, de haberlas, las representaciones se formulan en términos de cabal respeto, dubitativos y con reiteración del principio de obediencia para el evento de reiteración.

11.- No se estiman aceptables las excusas formales para justificar el incumplimiento de los "deberes militares", los que siempre deben ser satisfechos aun a costa de la postergación de otros actos, obligaciones o necesidades, por apremiantes que ellas fueren. Es ésta la expresión más cabal del principio que se examina y es la regla de oro de la formación profesional del uniformado.

12.- La "lealtad" es también un valor absoluto que no se rige por principios a los que se adhiere razonadamente sino que se expresa, fundamentalmente, frente a personas, sea que éstas encarnen o no determinados valores. Es parte del "honor" militar y de la "fortaleza" su mantención inmutable pese a la crítica externa o, aun, de la propia conciencia. Una eventual calificación como "desleal" compromete grave y profundamente la carrera y convierte al afectado en traidor, debiendo restársele toda confianza y privarle de los cargos que suponen confiabilidad.

13.- La "lealtad" se extiende, igualmente, a conceptos tales como "patria", "soberanía", "símbolos nacionales" e, incluso, al "Mando" como idea, entre otros, cuya concreción siempre estará determinada por el contenido que a tales conceptos le den las personas a las cuales se ofrece esta irrestricta fidelidad.

14.- La enseñanza global de los establecimientos institucionales de formación militar está orientada a estimar la "carrera de las armas" como superior a toda profesión o actividad civil por compleja o trascendente que éstas puedan ser.

Así, el militar siempre menospreciará las funciones del civil y hará sentir su pretendida supremacía -tanto intelectual como de fuerza- sobre quienes no pertenecen a sus filas. La opinión civil es considerada como un simple antecedente para el "verdadero análisis" que hace el militar de una determinada situación; y esto cuando se trata de un civil que ha hecho méritos suficientes como para merecer el privilegio de ser oído y apreciado en la expresión de su parecer. Por el contrario, jamás será objeto de consideración el criterio de un "enemigo", y si éste, por alguna circunstancia casual, llegase a una conclusión semejante a la alcanzada por la mentalidad militar será estimada dudosa su postura, en resguardo de un posible engaño.

15.- La "disciplina" es consubstancial al principio jerárquico y ella, más allá de la obediencia, es sustento del principio de "verticalidad del mando" en cuya virtud el superior resuelve, el subordinado cumple y la autoridad máxima es la única que inviste la representación de la Unidad de que se trata o de la Institución misma.

16.- Las faltas a la disciplina, en aspectos sustanciales, son de extrema gravedad y suponen inexistencia de "espíritu militar", virtud ésta que es altamente apreciada y que, incluso, se premia en niveles de aprendizaje militar con distinciones que se traducen en medallas y su correspondiente distintivo para ser llevado en el pecho.

17.- La "imagen y prestigio" de las instituciones de la Defensa Nacional es considerada un valioso patrimonio que debe ser celosamente preservado de los ataques del enemigo que, mediante la ofensa y la diatriba, procura destruirlo. El General Carlos Prats, en las págs. 231 y 232 de su ob. cit., reproduce parte de un comunicado oficial emitido por el Ministerio respectivo, con motivo de ofensas proferidas por civiles a personal militar. Allí se señala, en síntesis, que la actitud tendiente a "mantener viva la injuria -está- destinada a destruir la imagen y prestigio de nuestros Institutos Armados", frente a lo cual se advierte a sus miembros "que eviten cualquier forma de provocación", pero, se

agrega, "si son arrastrados por la acción irreflexiva y violenta, deben actuar con la mayor energía, ejercitando el derecho a la legítima defensa, sin importar las consecuencias".

18.- La "cohesión institucional" es base y fundamento del poder de la fuerza armada y ella se sustenta, por su parte, en diversos elementos de unidad que se analizarán detenidamente más adelante. Entre ellos cabe destacar, por el rol primordial que representa, el "apoliticismo" de las instituciones, lo que evita la divergencia y su consiguiente desunión.

19.- De lo expuesto precedentemente puede advertirse una forma especial de pensamiento militar -especialmente referido al cuerpo de oficiales- que es posible sintetizar en las siguientes características de conducta :

- Al enemigo debe combatírsele sin transar ni dialogar - porque el diálogo necesariamente conduce a la transacción- siendo válidos en este combate todos los medios, cualesquiera que ellos sean. En esta materia no hay discusión referida a la "licitud de los medios".

- La "descalificación", en cuanto corroe y desgasta la energía moral del enemigo, es un instrumento eficaz que debe ser usado siempre.

- Siendo la "cohesión" institucional el elemento esencial del poderío de las fuerzas armadas, es preciso "descohesionar" al enemigo para combatirlo con éxito, para lo cual es menester utilizar todos los métodos y fórmulas conducentes a que incurra en discrepancia con sus aliados. Esta labor no reconoce, tampoco, limitaciones éticas y todo esfuerzo por desarrollarla con eficacia es válido.

- La guerra psicológica -de que hablaremos más detenidamente en capítulos posteriores- es la forma más eficiente para obtener la "desmoralización" del enemigo de modo que sea más fácil reducirlo y eliminarlo.

- Las FFAA deben procurar siempre "accionar" y no solamente "reaccionar". Para ello es preciso generar situaciones de sorpresa que les permita encontrar desprotegido al enemigo, pudiendo de tal modo desestabilizarlo sin mayor esfuerzo. La "reacción" sólo es aconsejable cuando el enemigo ha avanzado.

- Es altamente aconsejable y conveniente distraer la atención del enemigo en combate, con el fin de desprevenirlo en la defensa adecuada. Este aspecto lo analizaremos también más adelante, en el capítulo relativo a la "gestación de escenarios de desviación de las preocupaciones sociales y de justificación de la adopción de medidas drásticas."

- El principio de "autoridad" -consustancial a todos los elementos propios de la "mentalidad militar"- obliga a ejercer el poder por el poder mismo, sin que se necesite tener objetivos o finalidades específicas en la aplicación de medidas de autoridad. Esta se debilita y ciertamente se pierde cuando no es ejercida con regularidad y con rigurosidad. Además, el uso de las potestades -aun cuando sin necesidad- es elemento "ejemplarizador" que colabora eficazmente en la mantención del "orden interno".

20.- Un somero examen de las actuaciones gubernamentales deja de manifiesto que ellas están imbuídas de todos y cada uno de los elementos de conducta que se han sintetizado. En efecto :

- La movilización social está instigada e integrada por "enemigos"; no hay, pues, otra alternativa que la guerra. Esta se expresa desde la instauración de regímenes de excepción constitucional hasta las vías de hecho de la represión policial.

- La vía del diálogo de la autoridad con la "insurgencia" es inaceptable porque llevaría a transar y el Gobierno "no transará jamás sus principios". Este conlleva, a la vez, una imagen de debilidad que no puede ser

tolerada ni admitida. Los argumentos civiles que indican que "una actitud generosa de parte de la autoridad la fortalece, porque el poder crece en la benevolencia de su ejercicio", son desestimados de plano, mediante un rechazo categórico.

- Diariamente se sabe de la descalificación oficial que afecta a quienes lideran corrientes de opinión -ya que no podemos hablar de partidos políticos por su proscripción legal vigente- ; movimientos sindicales críticos de las políticas de gobierno; organizaciones profesionales opositoras u otras entidades que se apartan del pensamiento del régimen.

- El "ataque por sorpresa" se ha conocido en las convocatorias de la Consulta de 1978 y del Plebiscito de 1980, efectuadas con el mínimo indispensable de anticipación; entre otras medidas asentadas en la misma estrategia. Para que los resultados sean favorables a este procedimiento es indispensable mantener celosamente guardado el "secreto" de la decisión adoptada. Es de la esencia del pensamiento militar mantener el máximo de información clasificada como "Secreta" o "Reservada", aun cuando carezca de significación alguna.

- Es una forma de expresión de este mismo concepto la tramitación de las leyes con absoluta falta de transparencia hacia la opinión pública. Veremos este aspecto en el capítulo respectivo.

- La oposición ha sido llevada a una atomización cada día mayor, lo que opera incluso dentro de una misma organización. Los métodos para alcanzar este objetivo fueron puestos en práctica, en toda su magnitud, frente al "ACUERDO NACIONAL", para lo cual se recurrió al expediente -previ- sible pero desatendido por una oposición ciega- de llamar a sus firmantes a efectuar "precisiones". El Gobierno sabía que el documento era un mínimo con- senso frente a aspectos fundamentales del futuro nacional, que, como tal con- senso, alcanzaba "la unidad dentro de la diversidad de criterios" de los suscrip- tores; por ello, la invitación gubernamental a entrar en precisiones de detalle

era el medio apto para alcanzar la paralogización del "enemigo", en una incessante búsqueda del encuentro en materias en que necesariamente debían existir discrepancias.

- Los operativos poblacionales; secuestros y amedrentamientos de personas; los requerimientos judiciales o los procedimientos administrativos del artículo 24 transitorio de la Constitución Política, son otras tantas formas de expresión de la guerra psicológica que tiende a destruir moralmente al "enemigo".

- Semejante propósito tiene la eliminación física de personas o actos violentistas o terroristas en los cuales la opinión pública posee convicción de la participación de organismos oficiales de seguridad.

- El Gobierno ha buscado de manera permanente -fundamentalmente a través del Ministerio del Interior y de la Secretaría General de la Presidencia- "generar hechos políticos nuevos" los que son dados a conocer con sorpresa. Esta es su forma de "accionar" en vez de limitarse tan solo a "reaccionar". Entre ellos se inscribe, incluso, la dictación de la Constitución Política de 1980 y, con anterioridad, las Actas Constitucionales.

- Como una modalidad de lo anterior está la "generación de escenarios de distracción de la opinión pública" o de "justificación del endurecimiento". Entre los primeros figura, vgr. el Festival Viñamarino; la Virgen de Villa Alemana; la Primavera de Jarpa y entre los segundos los hechos de violencia "sin autor".

21.- La DEMOCRACIA es, por su esencia misma, la negación de la gran mayoría de estas formas de pensamiento militar. Ella supone el más amplio debate de las ideas; el rechazo de toda imposición por sí; el razonado juicio de acatamiento; la existencia y el respeto de la divergencia, que es institucionalizada en los partidos políticos y que se expresa en el Congreso Nacional. Es ella, de este modo, la negación del "autoritarismo" militar.

22.- Interesante es anotar aquí el concepto que de "autoritarismo" nos da el Diccionario de "Política en su entorno histórico y actual" editado en Bilbao, España, ed. año 1980 -pág. 49- : "sistema político con un marcado predominio del poder ejecutivo sin suficiente control por parte de la sociedad. Normalmente se da en regímenes en que el poder es detentado por una sola persona, o un grupo minoritario, que elaboran una constitución a su medida, en la que si bien existen órganos constitucionales, éstos están controlados por el detentador del poder. En caso de conflicto es éste quien siempre prevalece. El detentador hace normalmente partícipe de ese poder a un ejecutivo que, por una parte, le está plenamente sometido y por otra carece de limitaciones eficaces a su poder por parte de la sociedad. El autoritarismo tiene notables semejanzas con la dictadura de la que se diferencia en que ésta suele tener base ideológica fuertemente nacionalista : exaltación de los valores nacionales encarnados en el detentador del poder que con frecuencia se presenta con rasgos carismáticos. Como fenómeno histórico, el autoritarismo se presenta o bien como fase de transición del absolutismo hacia la democracia (regímenes predemocráticos de muchos países europeos en el siglo XIX hasta el triunfo del constitucionalismo) , o bien como regresión hacia el absolutismo manifiesta en los regímenes totalitarios fascistas y comunistas y en los neopresidencialistas del Tercer Mundo y Latinoamérica."

23.- La definición de "autoritarismo" precedentemente reseñada define tanto al sistema de "Mando" existente al interior de las instituciones armadas -ciertamente que con las debidas adecuaciones- cuanto al régimen que éstas han instaurado como modelo de gobierno "de autoridad". Como se expresara en párrafos anteriores -supra IV, 12- la lealtad militar y consiguientemente la obediencia jerárquica se hacen más evidentes cuando están personalizadas en "jefes carismáticos", que ejercen el poder aisladamente y sin controles, lo que les permite actuar con entera discrecionalidad frente a sus subalternos, premiando la adhesión y sancionando la reflexión (vgr. General Manuel Contreras Sepúlveda en la Dirección de la D.I.N.A. y luego de la C.N.I., su suceso-
ra legal).

24.- Genaro Arriagada -ob. cit. pág. 39- señala que desde el año 1932 el sistema político chileno había reducido a los militares a tareas estrictamente profesionales y no les asignaba función alguna ni dentro de la política del Estado ni tampoco en el campo del desarrollo nacional. Este concepto -agrega- "había conducido a una profunda escisión entre los mundos civil y militar, de modo que no existían entre ambos relaciones importantes". "El mundo militar -continúa- desarrollaba su vida social y cultural completamente aparte de la civilidad". Más adelante este mismo autor expresa, con verdad incontrovertible, que "la conformidad de los militares con el sistema político democrático NO ERA TAMPOCO EL RESULTADO DE UNA FORMACION EN ESOS VALORES, sino, más bien, el CUMPLIMIENTO DE UN IMPERATIVO DE PRESCINDENCIA POLITICA, que se aceptaba en función de una tradición heredada pero NO POR UNA ADHESION FIRME Y RACIONAL A UN PRINCIPIO".

25.- Es posible afirmar categóricamente, entonces, que la "mentalidad militar" no es democrática. Su adhesión a los gobiernos constitucionalmente elegidos por el pueblo no ha sido más que el fruto de su profesionalismo, que se integra con los principios de la no deliberación y del acatamiento normativo. Por esta circunstancia se explica que, en cuanto los militares asumieron por sí el gobierno del país, impulsaron fórmulas de gestión acordes con su pensamiento y adecuadas a su formación que, como se ha visto, es contrapuesta cabalmente a los procedimientos más esenciales del sistema democrático. Es dable afirmar, pues, que "la mentalidad militar es fundamentalmente antidemocrática".

26.- Esta característica, unida al desconocimiento de las estrategias políticas que se despliegan en el ejercicio democrático, hizo de la superioridad militar, en los inicios de su gestión gubernamental, personas "ingenuas" a las que pudo envolverseles con facilidad en intereses de grupos o clases, adoptando políticas de evidente privilegio para sus más cercanos "colaboradores". Si bien esa "ingenuidad", derivada de la existencia de mecanismos ajenos a su formación, fue superándose con el correr del tiempo, es posible advertirla aun

hoy en día en diversas manifestaciones concretas; vgr. integración de las Comisiones Legislativas; participación de personas con fuertes intereses económicos en áreas ministeriales relacionadas con su propia conveniencia.

27.- Finalmente, es preciso consignar en este capítulo algunos aspectos relacionados con el derecho a sufragio del personal perteneciente a las fuerzas armadas. El tema fue ampliamente debatido en el seno de la Junta de Gobierno al momento de analizarse las disposiciones constitucionales que establecen -sin formular discriminación respecto de los uniformados- que "la calidad de ciudadano otorga el derecho de sufragio", entre otros.

28.- En esa ocasión quedó claramente establecido que era decisión unánime de la Junta de Gobierno, así como del Presidente de la República que a la fecha también la integraba presidiéndola, la de admitir el voto de oficiales, suboficiales y clases. Se expresó entonces que si las FFAA habían expuesto sus propias vidas en la gesta libertadora del 11 de septiembre de 1973, no podían, en el futuro, quedar marginadas del ejercicio de la soberanía popular, en cuanto constituyen una parte significativa de la nación.

29.- Hoy el tema expuesto ha sido traído nuevamente a conocimiento de la opinión pública a raíz de observaciones formuladas al respecto por algunos integrantes de la Junta de Gobierno, los mismos que con su consenso dejaron establecido el criterio favorable al voto militar indiscriminado que se señalara.

30.- En mérito de lo anterior resulta de interés recordar aquí algunas expresiones del ex-Comandante en Jefe del Ejército, General Carlos Prats -ob. cit. pág. 382 y sgtes.- que constituyen parte auténtica de la historia del problema : señala que en reunión sostenida con dos mil suboficiales, clases y soldados de la guarnición de Santiago, les hace una exposición sobre el tema "del derecho a voto de la suboficialidad", reiterando el esquema doctrinario que anteriormente desarrollara ante el cuerpo de oficiales. Al efecto señala lite

ralmente : "Les hago ver que considero teóricamente ilógico que el oficial ejercite el derecho a voto y que el suboficial no pueda hacerlo -bajo el imperio de la Constitución de 1925- , pero indico que, desde el punto de vista práctico, el voto de los oficiales no tiene influencia electoral, tanto por el relativamente escaso número de éstos, como porque los deberes que la Ley de Elecciones impone a las FFAA dejan necesariamente sin votar a un 50% de ellos". "En cambio -agrega- hacer extensivo el derecho a voto a los suboficiales crea una situación diferente, por su considerable número en las tres Instituciones y Carabineros, y por su concentración proporcionalmente importante en ciertos núcleos urbanos...". "Ello estimularía a presiones políticas sobre bases y cuarteles y afectaría la libertad de acción de los mandos para desplazar efectivos importantes en las fechas de los comicios".

31.- Indica igualmente Prats que, "por otra parte, se había creado una nueva situación con el otorgamiento del derecho a voto a los mayores de 18 años." "Esto significa -continúa- que todos los conscriptos llegan a los cuarteles a los 19 años como ciudadanos electores", de modo que resultaba "paradojal que el oficial y el conscripto pudieran votar y el suboficial estuviera interdicto". "Debido a esto, en el Alto Mando del Ejército imperaba el criterio de que TODOS LOS MIEMBROS DE LAS FFAA DEBIAN ESTAR INSCRITOS EN LOS REGISTROS ELECTORALES, PERO, MIENTRAS ESTUVIERAN EN SERVICIO ACTIVO NINGUNO DEBIA EJERCITAR EL DERECHO A VOTO".

32.- Al tenor de lo consignado por el mismo autor, el problema del derecho a voto de los suboficiales se trató en Junta de Comandantes en Jefe Institucionales, y tanto el Ministro del ramo cuanto dichas autoridades superiores castrenses "compartieron los criterios expresados".

V.- PREEMINENCIA DEL EJERCITO POR SOBRE LAS DEMAS INSTITUCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS DE CHILE. FACTORES DETERMINANTES DE LA UNIDAD Y COHESION DE LAS INSTITUCIONES DE LA DEFENSA NACIONAL.

1.- El Ejército, principal fuerza militar de tierra, posee preeminencia por sobre las demás instituciones de la Defensa Nacional. Esta posición de privilegio se expresa tanto protocolarmente cuanto desde aspectos propiamente jerárquicos que hacen del Ejército la institución rectora en la determinación de las políticas que rigen el desenvolvimiento de las reparticiones armadas.

2.- Es en mérito de esta supremacía que corresponde al Comandante en Jefe del Ejército asumir la "Presidencia" de la Junta de Gobierno, el 11 de septiembre de 1973, no obstante que era más antiguo en el Mando institucional el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea por haber sido designado en esa calidad en fecha anterior.

3.- Si bien durante la vigencia del Estatuto de la Junta de Gobierno -aprobado por Decreto Ley N° 527, de 1974- se establece un orden sucesorio en el Mando Supremo de la Nación en que, a falta del titular de la Comandancia en Jefe del Ejército, entra a sucederlo en la Presidencia de la Junta y de la República, luego, el titular de igual rango de la Armada; el de la Fuerza Aérea y finalmente el General Director de Carabineros, esta significativa alteración de las reglas ordinarias de la jerarquía interinstitucional es definitivamente superada con la dictación de las disposiciones transitorias de la Constitución Política de 1980.

4.- En efecto, el examen de la decimoctava disposición transitoria de la Carta Política demuestra que en él se fija el orden de precedencia de los integrantes de la Junta de Gobierno en el orden tradicional, derivado de la "antigüedad" de las instituciones (fecha de creación), el que sólo se altera en los casos específicos allí señalados y en la situación de simple "subrogación" en la que, conforme a lo dispuesto en la decimosexta disposición transitoria,

corresponde ejercer el cargo de "VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA" al miembro titular de la Junta "según el orden de precedencia que corresponda", es decir, bajando por la línea jerárquica institucional.

5.- Debe destacarse el hecho de que, en tal situación, no se brinda la denominación de "Presidente" al subrogante.

6.- La circunstancia de estar el Poder Ejecutivo en manos del Comandante en Jefe del Ejército ha determinado, en definitiva, que la mayoría de las autoridades militares que cumplen funciones de gobierno pertenezcan a dicha institución. Si bien en los inicios del régimen se advertía con claridad la existencia de un "cuoteo" de cargos de significación entre todas las instituciones, con el devenir del tiempo éste fue reduciéndose a expresiones muy limitadas. Así, de dos o más Ministros de Estado pertenecientes a las restantes ramas de la Defensa Nacional, hoy sólo existe un representante de cada una de ellas, frente a un número creciente de Ministros pertenecientes al Ejército. Nótese que, en el caso de la Armada, el oficial que en el Gabinete inviste su "representación" -empleada esta expresión en términos simplemente convencionales, como se verá más adelante- se encuentra en situación de retiro absoluto de las filas. (al mes de Abril de 1986).

7.- La directa dependencia establecida para determinados organismos y entidades de la persona misma del Jefe del Estado ha significado el retiro paulatino del personal de las otras ramas de la Defensa que en algún momento participara en ellos. Tal es lo ocurrido, vgr. con el hoy inexistente COAJ; con la C.N.I., con la ex-CONARA, entre otros.

8.- Algunos matices de rivalidad interinstitucional surgen de lo que se ha señalado. Ellos se expresan, fundamentalmente, en una falta de solidaridad de las ramas marginadas con las políticas coyunturales que se aplican sin requerir de la dictación de leyes que las hagan procedentes en derecho.

9.- Dicho lo anterior en otros términos, los oficiales de la Armada, Fuerza Aérea y Carabineros solidarizan, como cuerpo, con las políticas cuyas bases jurídicas y estructurales han requerido de la dictación de una ley, debidamente tramitada por las Comisiones Legislativas que ellos integran -o en las cuales tienen participación como instituciones-. No hacen suyas, en cambio, aquellas determinaciones que por su propia naturaleza son del resorte exclusivo del Jefe del Estado y que, por lo mismo, no requieren de aprobación legislativa.

10.- En su circular denominada "Definición Doctrinaria Institucional", el General Carlos Prats -ob. cit. págs. 195 y sgtes.- indica en uno de sus acápites lo siguiente : "La disciplina y cohesión institucional son el factor fundamental para que el Ejército cumpla el rol superior que le compete dentro de la sociedad chilena." "Un Ejército sólidamente cohesionado, férreamente disciplinado, de alta eficiencia de combate y de elevada conciencia cívica, es -junto a sus pares (Armada y Fuerza Aérea) y a Carabineros- la garantía suprema de la paz social y de la realidad democrática, en lo interno, así como el respeto a nuestro legítimo derecho a autodeterminación, en lo internacional". Más adelante agrega : "El señor Presidente de la República está consciente de la importancia prioritaria que tiene el Ejército en el ámbito de la Defensa Nacional..."

11.- Los miembros de las restantes instituciones armadas que desempeñan labores de gobierno pasan a depender, en el ejercicio de ellas, directamente del Jefe del Estado, lo que es aun más evidente cuando se trata de cargos de la exclusiva confianza del Ejecutivo. En tal caso, las eventuales indicaciones del Mando institucional no pueden pasar por sobre las de la máxima autoridad gubernamental.

12.- En la situación indicada precedentemente no puede hablarse con propiedad de una forma de "representación" de las respectivas instituciones en las tareas de gobierno, sino solamente de la participación relativa que éstas po-

seen en el quehacer propio de la función pública, lo que se traduce en el compromiso de responsabilidad que asumen con las correspondientes decisiones sectoriales. De este modo, entonces, más que una efectiva "representación" de cada institución en la función gubernamental lo que hay es una relativa "participación" de cada una de ellas en actividades específicas, con consecuencias de solidaridad institucional. Debe advertirse a este respecto, finalmente, que las personas pertenecientes a cada rama que se designan en cargos administrativos o de gobierno son propuestas -por regla general ya que no absoluta- por la respectiva jefatura superior institucional.

13.- Como anécdota ilustrativa de lo anterior, cabe recordar que en el año 1977, a instancias de la titular de Justicia, fue removido de sus funciones el Oficial de Orden y Seguridad de Carabineros que desempeñaba la Dirección de uno de los servicios dependientes de aquella Cartera. En los instantes en que se iba a efectuar una nueva designación, que recaería en un civil especializado en la materia, se recibió en el nivel ministerial un oficio de la Dirección General de Carabineros en que se "destinaba" a esas funciones a otro Oficial de la Institución. Esta comunicación fue respondida por la Ministro destacando que el cargo era de "confianza exclusiva del Ejecutivo" y que, por ello, se eleboraría una terna para decisión del Presidente de la República donde se aseguraba que el nombre del oficial "propuesto" (omitiéndose toda referencia a la "destinación") se consignaría en el primer lugar. En esa ocasión la designación presidencial recayó precisamente en ese primer lugar, al que pronto hubo de asignársele nuevas funciones, pasando a ocupar ahora el cargo el civil inicialmente considerado como la persona más idónea desde el punto de vista de la especialización profesional para los cometidos de esa jefatura.

14.- No obstante la realidad tangible de ciertos signos de rivalidad, entre todas las instituciones armadas existen FACTORES DE COHESION que permiten a la autoridad gubernamental hablar con verdad de la "unidad monolítica" de los institutos armados. Entre ellos destacan los siguientes factores principales:

- Unidad de pensamiento, principios, creencias, valores y objetivos (vgr. todos los uniformados están de acuerdo en que "dialogar es admitir la transacción y que ésta es inadmisibile con el "enemigo");
- Necesidad de coordinación en el ejercicio de sus funciones propias ("coordinación para la guerra");
- Necesaria complementación en el desempeño de labores de "contrasubversión", donde el "enemigo" es común (ello pese a las más evidentes y abiertas emulaciones que, en ocasiones, conducen a desembozados en frentamientos interinstitucionales -vgr. AGA vs. DINA, en su tiempo);
- Permanente amenaza de guerra efectuada por el enemigo común (el que puede ser tanto "interno" como "externo");
- Comunidad de intereses de grupo, en que las FFAA constituyen un "estamento social" definido y con contornos propios;
- El "profesionalismo desvirtuado" de que habla Genaro Arriagada -ob. cit. págs. 104 y sgtes.- es otro factor determinante de esta cohesión ya que entre la "deliberación militar" que lleva al pronunciamiento de 1973 y la deliberación prevista y autorizada por la Constitución de 1980, se instrumentaliza la "tradición militar profesional" y los valores que a ésta le son característicos, "esto es, la subordinación al poder político, obediencia no deliberación, jerarquía, disciplina". Al respecto agrega Arriagada, con gran acierto : "La política militar del régimen...encontró en los principios tradicionales de apoliticismo, verticalidad, obediencia, sometimiento al poder político y no deliberación, los apoyos fundamentales para poner al Ejército -y a las demás ramas de la Defensa- al servicio de una concepción altamente personal del régimen autoritario".

15.- Como factores secundarios -pero no por ello carentes de significación-

que promueven la cohesión de las FFAA, cabe mencionar los siguientes :

- Una verdadera concientización del contingente, que se inicia en las escuelas institucionales, donde se le brinda una sólida formación en conceptos propios de la seguridad nacional, con elementos marcadamente nacionalistas, de rechazo categórico del marxismo y determinación de los "enemigos" internos y externos;

- Incentivos económicos sectorializados, que evidencian privilegios que se estiman "merecidos" (vgr. Previsión Social no afectada por reglas del nuevo sistema; remuneraciones especiales donde la impenibilidad es la norma general -a diferencia de los empleados públicos del orden civil donde impera el principio inverso- ; aumentos directos al sector pasivo tendientes a obtener su nivelación con los activos; supresión de expresiones que indiquen situación de retiro -(R)- ; edificación de infraestructuras modernas; equipamiento bélico de alta sofisticación, entre otros).

- Extensión real de la carrera mediante la creación de nuevos grados que permiten un mayor "tiraje a la chimenea" sin necesidad de llevar a retiro a los superiores (vgr. Grados de Brigadier y Teniente General, ¡ inexistentes en toda la historia institucional);

- Nuevas posibilidades ocupacionales en el retiro, las que son elevadas a la categoría de verdaderos "derechos" (vgr. Embajadas y Consulados Generales para Oficiales Generales en retiro; Dirección superior de empresas estatales o de economía mixta; participación en directorios de empresas; Rectorías de establecimientos de enseñanza superior, entre muchas otras).

- Ascensos estrictamente seleccionados por el mérito de la lealtad, materia en que cobra especial importancia la vigilancia al interior de

los cuarteles. Este aspecto de la cohesión institucional -que ciertamente va más allá de la lealtad individual hacia quienes componen cada una de las ramas de la Defensa Nacional- ha sido tradicional en los institutos armados. En mérito de ello fue que se produjera, con anterioridad al 11 de septiembre de 1973, la denuncia formulada por el Almirante Horacio Justiniano y que afectó al General Alfredo Canales con el retiro absoluto de las filas de su institución, incidente que relata en sus pormenores el General Carlos Prats en sus Memorias (ob. cit. págs. 289 y sgtes.).

VI.- DESIGNACION DE AUTORIDADES EN LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO. FACTORES QUE DETERMINAN SU ELECCION. CRITERIOS DE "PREMIO" Y "CASTIGO".

1.- Como afirmación básica puede señalarse que el criterio fundamental que orienta la selección de las personas que pasarán a ocupar cargos de relevancia en los cuadros orgánico-administrativos del Estado es el de su "lealtad", entendida ésta como "adhesión a los principios inspiradores del régimen".

2.- Hacia ello apuntan los informes previos de seguridad que en cada caso se recaban tanto de la C.N.I. como de los demás servicios de semejante naturaleza, como la existencia del llamado D.H.P. de que anteriormente se hablara (vid. supra IV. 7).

3.- El criterio señalado posee absoluta preferencia por sobre la "capacidad", o mera "aptitud" elemental, para desempeñar determinadas funciones.

4.- Es de particular interés destacar, al respecto, que en el pensamiento militar se advierte una firme y honesta creencia de que la OFICIALIDAD MILITAR SE ENCUENTRA PREPARADA PARA ASUMIR CUALQUIER FUNCION, POR COMPLEJA QUE ESTA SEA, Y AUN CUANDO ELLA REQUIERA DE UNA ESPECIALIZACION PROFESIONAL DETERMINADA. El "militar", en tal caso, sólo requerirá de una simple "asesoría" del profesional del área -que en lo posible debe provenir de las propias filas institucionales o poseer condiciones de adhesión incondicional probadas o vínculos familiares- para desempeñar con "alta eficiencia", "brillo" y "profundo sentido patriótico" la labor gubernamental o administrativa encomendada.

5.- Lo anterior pone de manifiesto que Oficiales de diversos rangos son nominados para cargos tales como Vicepresidentes Ejecutivos de Empresas; Diplomáticos; Académicos; de Dirección Universitaria; Jefaturas de Hospitales; Comisiones de análisis de alta especialización (vgr. General Mahn a cargo de equipo de reformulación universitaria); Ministros de Estado en Carteras técnicas o políticas, entre tantos otros.

6.- La adhesión al régimen determina, además de la designación misma, la permanencia futura en el cargo asignado, especialmente en el caso de las autoridades civiles. Es ésta la causa principal de los "méritos" que muchas de esas autoridades hacen para "reafirmar públicamente su irresicta lealtad", adoptando decisiones que escapan muchas veces de sus personales convicciones pero que pueden ser del "agrado del Jefe del Estado".

7.- La búsqueda de personas "adecuadas" -bajo estos criterios inspiradores- para el desempeño de labores de relevancia pública se encomienda, generalmente, a la Secretaría General de la Presidencia y, con anterioridad a su creación, al Estado Mayor Presidencial. En esta determinación se analiza, una vez precisada la "lealtad del candidato", la imagen que éste habrá de proyectar no al país entero sino a determinados grupos de poder o de eventual presión, a los que por la vía de los nombramientos de personas que les agraden se les procura neutralizar.

8.- Así es como han llegado a ocupar cargos de significación pública dirigentes de agrupaciones empresariales (vgr. Ministros Márquez de la Plata; Collados, Prado Aránguiz; Délano; Lüders; Rojas Galdames -por su doble calidad de diplomático de carrera (lo que comprometía la solidaridad de los restantes funcionarios de igual naturaleza) y miembro de la logia masónica-; Rector Oviedo Cavada en la Universidad del Norte (hermano del Obispo de la misma localidad); Agregados de prensa y hasta Embajadores (M.Eugenia Oyarzún y Lucía Gevert) que comprometen a los periodistas.

9.- La designación de los SUBSECRETARIOS DE ESTADO se ha efectuado, casi de manera invariable -ya que son contadas las excepciones a esta regla- SIN PARTICIPACION ALGUNA DEL MINISTRO DE LA CARTERA correspondiente. Más bien se busca, en esta clase de nombramientos, alcanzar los siguientes objetivos :

- Poner un contrapeso al Ministro, de manera de neutrali

zar algunas eventuales decisiones que es previsible que pudiera adoptar;

- Fiscalizar derechamente el desempeño del titular de la Secretaría de Estado respectiva. A este fin tiende el Decreto Ley que regula las atribuciones de los Subsecretarios, en cuyo texto se les confiere la calidad de subrogantes legales -subrogación que opera automáticamente- de los Ministros respectivos (con las solas excepciones de Interior y Defensa) y les da atribuciones para estar permanentemente "informados" de todo el quehacer ministerial (Como nota histórica debe señalarse que este D.L. es concebido durante el desempeño del entonces Comandante Gastón Frez en la Subsecretaría de Economía donde se encontraba un Ministro civil con una orientación divergente en materia económica).

- Formar "equipos de equilibrio", que más allá de la contraposición doctrinaria o de pensamiento, signifiquen poner a un Ministro civil junto a un Subsecretario uniformado o vice versa.

- El Subsecretario sólo responde ante el Jefe del Estado de manera que la línea de información que éste posee es directa, sin pasar por el Ministro, lo que facilita el cumplimiento de los objetivos antes expresados.

10.- Tanto el nombramiento de las más altas autoridades nacionales, cuanto el de mandos medios con relativa importancia -tales como Jefes de Servicios Alcaldes u otros- se hace orientado, por una parte a los criterios de dar "apariencias de participación" a determinados sectores o segmentos sociales, como a otorgar "premios" y "castigos", en su caso, por otra.

11.- Cuando una determinada persona ha dado muestras de lealtad, de esfuerzo y de dedicación en sus labores y debe ser alejada del cargo, es "premiada" con designaciones que le reportan beneficios económicos u otros, tales como nominaciones en el exterior o en funciones más livianas y mejor remuneradas.

12.- El otorgamiento de estos "premios" obliga a una necesaria rotativa de los titulares de las funciones que son estimadas un "galardón". Evidentemente que se producen excepciones derivadas de la conveniencia de mantener a determinadas personas por mayor tiempo en una función determinada.

13.- Es aplicación del principio enunciado la permanencia por un año de personal militar agregado a todas las Agregadurías Militares en el exterior; sin perjuicio de la designación posterior de estos mismos personales en cargos de mayor relevancia también en el exterior.

14.- El "castigo" se aplica a quienes no han demostrado adhesión irrestricta o a aquellos que han renunciado voluntariamente sin expresar razones probadas. La "renuncia voluntaria" es, de este modo, una forma de "deslealtad" que dificulta una eventual reincorporación del afectado a los cuadros administrativos del gobierno.

15.- Es claro que existen formas más drásticas de castigo a los elementos que se estiman "desleales" con el régimen, ya que estos pasan a tener, automáticamente, el carácter de "enemigos de alta peligrosidad" y su cercanía llega a descalificar a personas vinculadas al sistema, afectándolas gravemente.

16.- Es posible advertir, igualmente, determinadas designaciones efectuadas por "compromiso", lo que las hace quedar comprendidas entre los criterios de "premio" o de "búsqueda de apariencias", o simplemente de "formas de participación". Entre ellas destaca la nominación de escasas mujeres en funciones relevantes -orientadas esencialmente a satisfacer al 50% de la población nacional que es de sexo femenino-; la nominación con conceptos de "cuoteo" entre las instituciones armadas o de dirigentes sociales afectos al régimen.

17.- Para satisfacer la necesidad de designar a muchas personas en cargos públicos, derivada de la aplicación de los criterios reseñados, se ha procedi-

do a la creación de numerosas plazas y organismos nuevos. Ello resulta particularmente notorio en el Servicio Exterior Chileno, en que se han creado se des diplomáticas en países en que ni siquiera las naciones más desarrolladas cuentan con representantes, y ello se ha exhibido ante la opinión pública como una demostración del éxito gubernamental de ampliar la esfera de sus relaciones internacionales. Como nota anecdótica es posible recordar el intento de crear una Embajada chilena en el Principado de Mónaco y los ingentes esfuerzos realizados con la República de Barbados, iniciativas que resultaron infructuosas por el desinterés de esas naciones de mantener vínculos a nivel de Embajadores con Chile, además del gasto que para ellas significaba una decisión estimada carente de toda utilidad práctica o, incluso, estratégica.

18.- La proliferación de instancias administrativas que han venido a duplicar el cumplimiento de tareas servidas por organismos de antigua data, es otra resultante de la necesidad de generar vacantes para dar cabida a estos nombramientos de "premio", "apariencias" y de "compromiso". Por mencionar sólo algunos ejemplos, bástenos recordar la creación de una nueva Subsecretaría en el Ministerio del Interior (relacionada con el desarrollo social, y que jamás había existido antes en el país;) la nueva Subsecretaría de Pesca en el Ministerio de Economía; las diversas Organizaciones -Civiles, Secretaría de la Juventud, de la Mujer, de Sindicatos, etc.- en el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Servicio Nacional del Empleo -sin desmedro del SENDE y del propio Ministerio del Trabajo y de su correspondiente Dirección del Trabajo-, entre muchas otras entidades.

19.- Si bien no obedeció a un objetivo de esta índole, la descentralización universitaria y el consiguiente otorgamiento de autonomía individual a las antiguas sedes de provincia tuvo efectos favorables en materia de creación de plazas de niveles de autoridad y académico que vino a servir igualmente el propósito comentado.

VII.- EJERCICIO DE LAS POTESTADES PUBLICAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD. TESIS DEL MANDATO. DUPLICIDAD DE GESTIONES MINISTERIALES.

1.- En el ejercicio de las funciones gubernamentales se entiende que toda autoridad deriva del Presidente de la República, de modo que la globalidad de la gestión realizada es de su inspiración, aun cuando no de su responsabilidad.

2.- De este modo, todos los éxitos le deben ser atribuidos a la Primera Magistratura, los que derivan de sus "instrucciones precisas", en tanto que los errores son de responsabilidad personal del funcionario que los cometió.

3.- La anterior es una "norma no escrita" pero que se aprende rápidamente cuando se asume la función pública. Es probable que su origen se remonte a los primeros años del gobierno militar en que se hablaba de la "teoría del fusible" de acuerdo con la cual debían estar dispuestas a "quemarse" las instancias intermedias -especialmente los Ministros de Estado- antes de que el golpe del error afectase al Jefe Supremo de la Nación.

4.- Las decisiones de la autoridad se generan con la participación de diversos organismos que contribuyen a su adopción, de modo que son muy escasas las resoluciones que un Ministro, vgr., puede dictar según su personal criterio, a menos que se trate, ciertamente, de una persona que tenga la suficiente fuerza e independencia para haberlo (como ocurriera en gran parte de las medidas del Sector Justicia entre 1977 y 1983).

5.- Lo anterior puede graficarse del modo siguiente: la municipalización de la enseñanza es concebida como ejemplo pero en su dimensión real - una medida propuesta inicialmente por el sector económico, el que se sirve de determinadas bases fijadas por la "rationalización" efectuada por CONARA. El Ministerio de Educación la desarrolla exclusivamente en sus aspectos técnico-pedagógicos. El Ministerio de Previsión Social aporta sus criterios respecto a la dimensión de la operación que ella generará. El Ministerio de Fomento provee los costos de su implementación, consultando el gasto derivado de la organización de la carrera de desahucios para el magisterio o de pensiones de

jubilación a los profesores que debieron abandonar las aulas por reducción de vacantes. El Ministerio del Interior analiza, por su parte, la capacidad operativa de los municipios sobre los que recaerá el peso de la nueva gestión.

Una vez surgido acuerdo entre todas estas instancias, resulta prácticamente imposible que una opinión individual pueda ser significativa para que se lleve o nó a cabo la medida.

Siguiendo con el ejemplo propuesto, la decisión que adoptáramos en orden a suspender el proceso de municipalización de la enseñanza -a mediados de 1983- fue un acto aislado de la titular de Educación que, por lo mismo, está hoy en vías de ser arrasado por el peso de toda la maquinaria que se había paralizado unilateralmente.

6.- En todo caso, la cuota de "poder" de cada sector, representado por cada una de las Carteras Ministeriales, se inscribe dentro de un concepto de atribución delegada por el Jefe del Estado, de modo que puede establecerse que existe un verdadero "mandato" que determina de modo explícito los "contenidos" a ejecutarse por las autoridades que le están subordinadas.

7.- En la determinación, ahora, de la orientación de cada Ministerio considerado individualmente, tiene particular relevancia el criterio de la actual Secretaría General de la Presidencia.

En ella se fusionan el Comité Asesor Presidencial -ex-COAJ- y el denominado Estado Mayor Presidencial (vid. supra. III, 9), siendo su continuadora legal para todos los efectos. Cabe advertir que la ex-CONARA pasa a integrarse al Ministerio del Interior al que ahora le corresponderá "estudiar la racionalización de las estructuras, funciones y procedimientos de las instituciones y organismos que integran la Administración Civil del Estado, con el fin de mantenerlas permanentemente adecuadas a las necesidades del país, formu-

lando al Presidente de la República las proposiciones que sean pertinentes."

La Secretaría General de la Presidencia es creada por Ley 18.201 -Diario Oficial de 27 de enero de 1983- como un "organismo que depende directamente del Jefe del Estado y que estará encargado de asesorarlo en el ejercicio de sus funciones administrativas y legisladoras, y en los demás casos en que éste lo requiera, proporcionándole la información necesaria para la adopción de las decisiones que procedan".

Al tenor del mismo cuerpo legal "le corresponderá, igualmente, disponer las medidas atinentes a la pronta ejecución de las decisiones presidenciales, cuando el Presidente de la República así lo determine".

Puede advertirse que la atribución de competencia hecha a esta repartición es extensa, a la vez que absolutamente imprecisa, desde el momento que está facultada para "asesorar" al Jefe del Estado en todo el campo de sus potestades supremas, sin límites de ninguna especie; y, a la vez, puede adoptar por sí las medidas destinadas a que las restantes entidades públicas den oportuna ejecución a las decisiones presidenciales.

En el hecho -ya que no en el Derecho por haber carecido de estructura jurídica- idénticas facultades asistían al Estado Mayor Presidencial.

Este ilimitado campo jurisdiccional, en los terrenos político, gubernamental y administrativo, de la actual Secretaría, así como de su antecesor, ha determinado que en su dotación cuente con equipos QUE DUPLICAN LAS FUNCIONES MINISTERIALES y que están conformados, esencialmente, por oficiales de Ejército que formulan las políticas sectoriales respectivas, o que revisan las que formulan los Ministerios, aun cuando se trate de decisiones complejas en que han intervenido dos o más Secretarías de Estado y ODEPLAN.

La labor reseñada implica que toda gestión ministerial apa

rece ejercida, en su etapa deliberativa o de formulación de objetivos, planes y programas, por dos instancias superpuestas que no siempre son coincidentes.

Solamente pudo advertirse durante un lapso prolongado que tal duplicidad de labores no se produjo en el "Sector Justicia".

En los demás campos de competencia gubernamental y administrativa, en cambio, la dualidad de concepciones conduce, la mayor parte de las veces, a un entorpecimiento en el desarrollo y aplicación de las políticas respectivas. Los criterios militares que conforman el "duplicado ministerial" están inspirados en los criterios que hemos reseñado como propios de la especial mentalidad de los uniformados (vid. supra. IV) y ellos no se avienen con las formas de pensamiento civil. Al mismo tiempo, la participación de oficiales simplemente "especializados" en las áreas respectivas, en variadas oportunidades no condice tampoco con las soluciones propuestas por los "profesionales especialistas" de esas mismas áreas.

8.- Puede encontrarse aquí la causa de excesivas dilaciones producidas en la adopción de medidas que, por su naturaleza, eran de urgencia.

9.- La complejidad en la "toma de decisiones", que se ha venido reseñando, explica igualmente el por qué no se adoptan sanciones respecto de medidas estimadas impopulares por la nación entera y cuya responsabilidad se hace recaer en la persona del Ministro sectorial correspondiente; vgr. la sustitución de la entrega de leche en polvo por arroz, que afectó gravemente la imagen del Ministro de Salud; no cabe duda alguna de que esta medida contó con la participación de diversas instancias gubernamentales y que obedecía a la inspiración de los economistas, lo que determinó la permanencia en el cargo del Ministro mencionado.

VIII.- CONCEPCION GLOBAL DEL QUEHACER PUBLICO. CRITERIOS DE OBSERVACION DE LA REALIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO. ELECCION DE ALTERNATIVAS. SUBORDINACION DE LOS ASPECTOS POLITICOS A CONSIDERACIONES DE ORDEN ECONOMICO.

- 1.- La administración y el gobierno del Estado recaen sobre un conjunto de personas -ciudadanía- y sobre un determinado territorio -Chile- que es naturalmente subordinados a las autoridades designadas por el Jefe del Estado -inicialmente por la Junta de Gobierno- de modo que esos elementos carecen de una autonomía propia.
- 2.- El concepto de "soberanía del pueblo" es inaceptable y su empleo eventual en alguna declaración oficial no tiene otro alcance que el de usar una retórica determinada, pero carente de un sentido real. (Vid. pág. 78)
- 3.- Lo anterior se vé agravado durante los primeros años de gestión gubernamental en que ideólogos cercanos al régimen, fundamentalmente integrantes del "Opus Dei", conciben toda una dialéctica para que sus autoridades creen, y expresen adecuadamente su creencia, acerca del origen divino de sus potestades públicas.
- 4.- Los acontecimientos nacionales son juzgados desde esta perspectiva y por consiguiente ellos serán dignos de "premio" o de "castigo" de los individuos que los producen, según sean sus efectos beneficiosos o perjudiciales para el gobierno.
- 5.- El desarrollo de determinadas políticas es parte de esta administración de un feudo privado, en que se advierte nítidamente una confusión incluso de orden patrimonial. Ello explica que se diga por las más altas autoridades nacionales : "no tengo plata para aumentar las remuneraciones"; "no me vengan a modificar la constitución"; "voy a darles agua potable" (en poblados lejanos); y otras expresiones que evidencian la "convicción" de que la autoridad es fuente y origen de todos los derechos, incluso el de libertad y el derecho a la vida.

6.- El Gobernante -ya cabalmente personalizado su poder y su identificación con el origen divino de su investidura- pasa así a ser el señor de la nación y será siempre su generosidad la que conceda beneficios, franquicias y, en general, derechos a los "súbditos" que ya no lo son del "orden jurídico" sino de la persona misma de la autoridad, a la que sólo se debe obedecer y respetar.

7.- En un momento -tal vez superado hoy, en lo íntimo de las conciencias individuales de cada máxima autoridad (Presidente, Junta y Cuerpo de Generales)- existió una CONVICCIÓN HONESTA de la titularidad de los más vastos e ilimitados poderes sobre el país, en todos los órdenes del quehacer nacional. Ello explica que se hablara, en ocasiones, que "el poder se había autolimitado al dictar las Actas Constitucionales, la propia Constitución y otras muchas leyes. Esta "autolimitación" era un gesto expresivo de una liberalidad que debía ser agradecida por el pueblo.

8.- La confusión del país con un territorio de "ocupación", adquirido por derecho divino, se traduce en la total falta de dolo o malicia en la aplicación de fondos públicos a gastos o inversiones privadas de la autoridad (vgr. Melocotón; empleo de vehículos estatales y aviones para uso privado; inversión de gastos reservados en obsequios a familiares y muchos otros que la opinión pública conoce). En ello, es preciso reiterar, no hay "intencionalidad" dolosa, en orden a distraer fondos fiscales o públicos, sino que hay "convicción" de que ello es parte de las prerrogativas del jerarca; de ahí el doloroso impacto causado por las denuncias periodísticas, las que son consideradas un ataque más del "enemigo marxista". No hay comprensión inicial del acto ni existe conciencia de que es "indebido", ya que la autoridad es la titular de todo, y todo le pertenece según ella lo disponga.

9.- Los tres primeros años del gobierno demuestran que el derecho soberano del gobernante se extiende, incluso, a la vida de los ciudadanos y pasa a ser psicológicamente lícita su "eliminación" cuando es un "enemigo".

10.- Estos conceptos son transmitidos a todos los integrantes de las instituciones de la defensa nacional y ellos NO COMPRENDEN, por consiguiente, que se puedan alzar voces pidiendo que se establezcan RESPONSABILIDADES. Nadie puede responder del hecho de haber dispuesto de lo SUYO conforme a "potestades que le son propias". Por ello tampoco hay comprensión para quienes señalan disposición a "asumir sus yerros y sus culpas", ya que no puede existir ni lo uno ni lo otro. Y esto -debe entenderse con claridad- es UN MODO DE PENSAR EFECTIVO de las fuerzas armadas y no una simple justificación de sus actuaciones.

11.- Conforme se señalara en capítulos anteriores, es ENEMIGO no solamente el contrario en la guerra externa, sino todo aquel que posee un interés que se estime contrapuesto, o que "piensa" de modo distinto al gobierno. Pasa a constituirse en "blanco de eliminación" cuando hace público ese pensamiento y con mayor gravedad aun, cuando actúa en abierta oposición al régimen.

12.- Entre los medios estimados de mayor eficacia para acabar con el "enemigo" se encuentran la REPRESION FISICA y la DIVISION interna de los "cuadros" opositores.

13.- La "represión física" -concepto éste que vá desde el empleo de armas llamadas "disuasivas" al entorpecimiento de todas las actividades incluso personales del afectado- es la resultante lógica del criterio de ser el régimen el propietario de la Nación. Ello explica el por qué se ha mantenido al país, indefinidamente, con "toque de queda" o "restricción de desplazamientos nocturnos"; ellos son una expresión de que la "autoridad" está vigente -"autoridad por la autoridad misma- y que el país debe vivir en un orden interno impuesto para su propio beneficio por la generosa voluntad del gobierno que busca la paz en la quietud interna.

14.- La "división" del enemigo es la fórmula que en todo momento se emplea, con resultados absolutamente positivos. Vid. pág 28 de este documento.

15.- Es interesante fijar algunos ejemplos concretos en que la división se ha efectuado con éxito por las autoridades :

- Normas legales y de rango constitucional que establecen la plena libertad para pertenecer o no a determinadas organizaciones gremiales o sindicales y que derogan toda afiliación obligatoria (vgr. Decretos Leyes sobre constitución de "asociaciones gremiales"; "sindicatos"; "colegios profesionales");

- Creación, en el hecho, de entidades paralelas (vgr. AGREMA, respecto del Magisterio, creada con paralelismo a la AGECH y al Colegio de la Orden; nuevos Colegios de Abogados y Médico Nacional; CNT destinada a agrupar a trabajadores proclives al sistema);

- Permanente llamado a las organizaciones políticas existentes a "definirse" respecto de materias que FIJA EL REGIMEN (vgr. Entendimiento o no con el MDP y, particularmente, con el PC; condena del "terrorismo"; reconocimiento de la Constitución de 1980 -sin querer advertir que las disposiciones constitucionales deben ser esencialmente evolutivas, en cuanto deben ser agentes del "cambio social" y no meros "objetos" de ese cambio-, entre tantas otras materias).

- Proposición de temas TEOLOGICOS como elementos de debate nacional, lo que tiene por objeto específico dividir a los católicos;

- Acusaciones reiteradas a personeros políticos o de relevancia nacional de tener actitudes encubiertas que suscitan debate, desmentidos y contraataques. En esta materia el régimen cuenta con el incondicional apoyo de personas que se dicen "independientes" o, incluso, "opositoras" (vgr. Acusaciones al ex-Presidente Frei, de haber instigado el movimiento militar, formulada por el ex Senador Francisco Bulnes; permanentes denuncias en contra de los partidos integrados al Acuerdo Nacional por el MUN, que, sin embargo, suscribió ese documento; insistentes requerimientos de la UDI a oposi-

tores para que se "definan" en materias secundarias que no afectan mayormente a los problemas esenciales que vive el país en su diferida transición a la democracia).

16.- Es un elemento propio de esta estrategia de DIVISION DEL ENEMIGO el otorgamiento de determinadas "granjerías" a las colectividades u organizaciones que exhiben una pública adhesión al gobierno. Existen medidas administrativas o políticas que han sido decididas por las instancias que anteriormente se analizaran, y que se "reservan" para entregarlas al país como "conquistas" de los "amigos del sistema", vgr. reciente postergación del plazo para renovar el permiso de circulación automotriz, para "entregar" la medida al Consejero de Estado Guillermo Medina (ésta fue también una forma de "premiarlo" por su adhesión y de paliar los efectos negativos de no haber sido elegido presidente de su sindicato por sus pares gremiales).

17.- Dentro del mismo esquema que se analiza, cabe examinar la "búsqueda de alternativas más rentables" en la adopción de decisiones públicas. Esta RENTABILIDAD admite, sin embargo, dos matices que son, en principio, contrapuestos :

- Uno, es el de la "rentabilidad política" de una decisión que favorezca a sectores significativos que, de este modo, pueden hacerse proclives al sistema. Vgr. erradicación de poblaciones marginales; fijación de bandas de precios a productos agrícolas; creación de organizaciones gremiales tales como el Consejo del Trabajo; en su época el Colegio de Profesores, u otros; formación de organismos de "fachada de participación" como el Consejo de Estado y el Consejo Económico Social; en fin, medidas de múltiple y variado contenido. En este punto se insertan los incentivos especiales para las FFAA, y

- Otro aspecto de la búsqueda de alternativas rentables en esta materia es el CRITERIO DE RENTABILIDAD EXCLUSIVAMENTE ECONOMICA. En su aplicación se desprecian los criterios políticos y las medidas se aplican

sin consideración alguna por los efectos sociales dolorosos que puedan aparecer. (Una alta autoridad económica habló públicamente de que ella no podía "medir el dolor" de sus medidas para adoptarlas; otra señalaba, privadamente, que la bondad de la decisión obligaría a "pasar el temporal político debajo de la mesa" porque agotado éste la medida permanecería incólume).

18.- En la determinación de las alternativas, que se vienen mencionando, se advierte con mayor profundidad la divergencia de los criterios civiles -especialmente de los economistas de la escuela "pura" de Chicago ("pura" en cuanto no está "contaminada" con la realidad circunstancial...!)- y la orientación de los oficiales de Ejército que hoy conforman la Secretaría de la Presidencia. Ellos analizan todas las posibilidades de accionar a través de los denominados JUEGOS DE GUERRA, que se utilizan en las Academias Institucionales para poner a prueba la totalidad de los conocimientos adquiridos en los estudios de alto mando, así como las aptitudes personales de cada oficial.

19.- En estos "juegos de guerra" sí se tienen en cuenta los efectos sociales inmediatos -favorables u odiosos- de las medidas a adoptarse. Ellos terminan, sin embargo, frente a las decisiones económicas, a menos que en situaciones puntuales deban prosperar las iniciativas "rentables en lo político", en mérito de concurrir las condiciones analizadas en el N° 17 precedente.

20.- En todo caso, no debe olvidarse que estos "juegos de guerra" nacen de criterios eminentemente militares, donde el ENEMIGO es el factor a considerar permanentemente.

IX.- DESARROLLO DEL CONCEPTO DE "GUERRA PSICOLOGICA" Y SUS DERIVADOS : CON TRAPOSICION DE MEDIDAS IMPOPULARES CON ACCIONES BENEFICIOSAS DESTINADAS A DISTRAER LA ATENCION NACIONAL. POPULISMO Y SUS FRENOS. GESTACION DE "ESCENARIOS DE DESVIACION DE LAS PREOCUPACIONES SOCIALES O DE JUSTIFICACION DE MEDIDAS DE ENDURECIMIENTO".

1.- Sabido es que, desde el punto de vista jurídico, "guerra" -sin calificativos- es "una situación de lucha, a la que recurren los estados en casos de conflicto, para lograr la salvaguardia de un derecho o de un interés, por la violencia".

2.- Por su parte, es conocido también que la aludida "violencia", ahora desde un punto de vista político, puede ser, entre otras, de dos clases :

- Violencia establecida, que es utilizada por los órganos del Estado en abuso de sus poderes para mantener el orden establecido, y

- Violencia institucional por la que un grupo establecido controla las instituciones y de un modo aparentemente no violento impone por la fuerza sus ideas, concepciones y normas; y generalmente se ejerce por la falta de oportunidades reales de formación e intervención eficaz en la vida pública en un amplio sector de la sociedad, por la represión intelectual de determinadas ideologías, por la manipulación de la información, por formas sutiles de paternalismo; por la exclusión práctica de cauces legales y pacíficos para evitar o exigir responsabilidades por abusos de poder o por ilegalidades lo que la lleva a desembocar, generalmente, en la violencia subversiva que es la expresión del terrorismo.

3.- Las definiciones de los números anteriores, tomadas del Diccionario de Política -ob. cit. págs. 655 y 656- permiten concluir que la denominada "guerra psicológica", que interesa a nuestro análisis, reviste todas y cada una de las características anotadas, siendo de este modo una GUERRA dirigida a un enemigo interno pero con influencia ideológica externa, que usa de la violencia

esencialmente dirigida al amedrentamiento de la sociedad mediante el miedo.

4.- La "guerra psicológica" emplea de la violencia moral como fórmula propia de su esencia y no se agota en el empleo de los métodos descritos para la violencia establecida o para aquella denominada institucional, sino que se sirve, además, de toda acción -sin reparar en su licitud ética- conducente al objetivo básico : atemorizar; aterrorizar; degradar; destruir moralmente, al enemigo del régimen.

5.- Entre los métodos más comúnmente empleados en esta guerra están los siguientes :

- Seguimiento de personas, destinados tanto a conocer sus actividades propias -con el fin de utilizar ese conocimiento en acciones específicas posteriores- cuanto a producir simple amedrentamiento;

- Envío de cartas anónimas amenazantes, o llamadas telefónicas de igual carácter, en que se advierten los riesgos individuales y de la "familia" si se persiste en acciones opositoras;

- Divulgación de antecedentes, sean éstos CIERTOS o FALSOS, tendientes a la descalificación moral de las personas (vgr. facsímiles de moneda extranjera con la efigie de personeros opositores; presuntos hechos ilícitos morales o jurídicos, etc.)

- Reparto de panfletos agraviantes (vgr. "no hay peor ave que la que emporca su propio nido", panfleto difundido en los inicios del régimen con la imagen de un exJefe de Estado);

- Difusión de RUMORES de descalificación personal, o de situaciones falsas que confunden a la opinión pública;

- Vías de hecho, tales como detenciones arbitrarias; empleo

selectivo de métodos represivos; reiteración de detenciones con el fin de repetir en una misma persona sanciones tales como relegación o requerimientos judiciales (lo que lleva a alguna parte de la opinión pública a pensar que no hay duda alguna de que el afectado tiene responsabilidad); secuestros; etc.

6.- Para la aplicación de tales métodos es preciso, simultáneamente, proceder, entre numerosas otras medidas y sólo a vía ejemplar, a :

- Controlar las comunicaciones privadas de las personas opositoras más destacadas o de mayor peligrosidad (tanto telefónicas como cartas);

- Conocer sus movimientos y relaciones sociales;

- Generar en la mentalidad de los funcionarios del Estado el criterio de que se expone el cargo, por deslealtad, si se atienden requerimientos de los "enemigos"; (en esta materia colabora eficazmente el sentimiento innato del empleado fiscal que "cuida su puesto");

- Controlar los medios de comunicación social o de masas (vgr. diarios, revistas, radios y TV intervenidos física o económicamente) con el objeto de difundir solamente informaciones favorables al régimen o a dar cabida a las demás estrategias de división del enemigo (vgr. pugnas políticas por "conversaciones", "definiciones", "precisiones" u otras);

- Mantener intervenidas, hasta el final, las UNIVERSIDADES y demás establecimientos de enseñanza superior de significación, como forma de tener "controlado militarmente" al enemigo, sin exponerse a que criterios civiles sin mentalidad de "guerra" eventualmente no admitan el ejercicio de los poderes de la autoridad represiva.

- En general, establecer todas las limitaciones y restricciones que supone la existencia permanente de "Estados de Excepción Constitu -

cional", lo que permite un más expedito manejo de la vida pública y privada de las personas y, de este modo, un mejor control sobre las mismas.

7.- En la manipulación integral de la vida nacional mediante los métodos y procedimientos anotados, los estrategas de la "guerra" buscan contraponer a medidas impopulares decisiones populistas o favorables a sectores significativos que sirvan para contrarrestar los efectos negativos de aquéllas. Así, por ejemplo, al tiempo que se mejoran las pensiones de los Generales, se "ordena" una baja en el precio de los combustibles.

8.- Sin embargo, lo anterior no es sino que una expresión de las tantas que tiene LA GESTACION DE ESCENARIOS DE DESVIACION DE LA ATENCION PUBLICA.

9.- Ellos tienen por objeto, fundamentalmente :

- Distraer a la nación cuando se viven problemas graves a los que el gobierno no ha dado, o no puede dar -especialmente por razones de orden económico o de mantención del "principio de autoridad" sin "debilidades"- solución adecuada y satisfactoria para la población;

- Desviar la preocupación ciudadana frente a hechos delictuales que han provocado conmoción pública, nacional e internacional (vgr. frente al estupor provocado por el crimen del dirigente gremial Tucpél Jiménez son identificados los llamados "psicópatas de Viña").

- Distraer la atención nacional centrada en el INMOVILISMO del gobierno hacia una efectiva transición política a la democracia;

- En general, derivar las preocupaciones reales hacia grandes espectáculos montados desde el gobierno bajo apariencias diferentes.

10.- Interesante resulta indicar algunos de estos "espectáculos" gestados en diversas oportunidades durante el régimen actual :

Sin que ello importe una enumeración ordenada cronológicamente cabe citar a :

- El "diálogo" entre gobierno y oposición gestado a iniciativa del Ministro del Interior Dn. Sergio O. Jarpa en instantes en que se vivía una agudización de las tensiones sociales y un incremento de las "protestas". Mientras el Ministro "dialogaba", el Jefe del Estado sostenía : "déjenlos que hablen no más...si la democracia es como ponerle una vela a un acorazado, no sirve para nada...", desautorizando así, públicamente, a su funcionario;

- Las "apariciones de la Virgencita de Villa Alemana". En momentos en que el descontento popular se generaliza, la Virgen decide aparecer en Chile con mensajes a los sacerdotes progresistas; con recados a las personas que "golpean ollas" y otros semejantes; los efectos escénicos tienen explicaciones técnicas y son promocionados por vehículos carentes de "patente" los que, sin embargo, no son fiscalizados por Carabineros;

- La "araña del trigo" que marcha amenazadora sobre la Capital y que obtiene rojos titulares en matutinos de Santiago y que luego desaparece, tan insólitamente como había aparecido, al iniciarse el Festival viñamarino;

- El propio Festival de Viña, que ocupa todos los espacios noticiosos del país y no deja lugar a que la juventud, al menos, se plantee otras inquietudes más allá de las que le provocan los artistas, hábilmente promocionados por el canal televisivo de propiedad estatal;

- El comunismo y su acción violentista es el escenario permanente de distracción y de justificación de la adopción de medidas, como se verá en el numeral siguiente.

11.- Como se señalara en el epígrafe de este capítulo, la gestación de estos escenarios también obedece, en ocasiones, a la necesidad de encontrar una e

ficaz JUSTIFICACION A LA ADOPCION DE MEDIDAS RESTRICTIVAS o de ENDURECIMIENTO capaces de producir un efecto de adhesión con el régimen incluso en países de reconocida calidad democrática.

12.- Los sucesivos anuncios de una "mano dura" se producen cada vez que se vive una situación de esta índole.

13.- Los medios empleados al efecto son, fundamentalmente, los propios de la VIOLENCIA SUBVERSIVA, es decir, ni más ni menos que del "TERRORISMO".

14.- El terrorismo de Estado muchas veces va confundido con los actos violentistas de los extremos políticos. En otras ocasiones las acciones violentas de los agentes del régimen, o de quienes se prestan para servir estos propósitos, son las CAUSAS de la violencia popular.

15.- En algunos establecimientos universitarios en que, por razones que no es posible analizar aquí, se ha liberalizado la intervención militar, se ha podido COMPROBAR que los instigadores de la acción destructiva han sido agentes oficiales por quienes ha intervenido la autoridad regional respectiva en demanda de su libertad.

16.- Lo anterior busca, en el caso propuesto, desprestigiar la conducción autónoma universitaria con el objeto de mantener una justificación para la intervención militar de las restantes casas de estudios superiores.

17.- La consideración de que lo expuesto es una REALIDAD que se vive en estos momentos, obliga a prever que un método semejante pueda ser empleado para justificar una eventual permanencia en el poder, más allá de 1989, por parte de las mismas autoridades actuales.

18.- Puede estimarse también, dentro del concepto de escenario de distracción de la opinión pública, que pertenecen a esta clase de medidas aquellas que

poseen una marcada orientación POPULISTA.

19.- Cada vez que el gobierno pasa por una encrucijada política difícil de resolver, el Jefe del Estado ha evidenciado una tendencia hacia dar, a pequeños grupos de presión o de poder social, ciertas franquicias excepcionales que, por su naturaleza misma, constituyen la NEGACION DE LAS POLÍTICAS OFICIALES a la vez que resultan arbitrariamente discriminaatorias con otros sectores o regiones que poseen idénticos problemas y que, en cambio, no los ven solucionados. (Vgr. rebaja en las tarifas de consumo eléctrico en el Norte, sin consideración alguna con los costos de producción de la energía en esa zona y con el hecho de que las tarifas son también elevadas en el Centro y Sur del país).

20.- Este populismo, que sólo pretende granjearse el fervor momentáneo del segmento social favorecido, es fuertemente frenado por los ECONOMISTAS, especialmente si ellos pertenecen a la escuela de Chicago. Muchas de las decisiones adoptadas en el calor del encuentro entre la "autoridad y su pueblo" quedan en letra muerta al no ser implementadas por los Ministerios del área económica respectiva. Algunas veces los anuncios que responden a este criterio de búsqueda de adhesión popular no poseen significación económica y ellos deben ser paralizados por otras Carteras ministeriales que tienen, ahora, programas más o menos definidos de acción política. (Vgr. creación del Ministerio de la Mujer, que fue impedido en su implementación por otros ministerios que ejercían con eficiencia las que serían las atribuciones de aquella entidad -tales como Justicia; Secretaría General de Gobierno; etc.- suspensión de relaciones diplomáticas con Filipinas, públicamente anunciada con motivo del frustrado viaje presidencial, impedida por la Cancillería; formación de organizaciones políticas de integración cívico-militar, obstruidas por el Ministerio del Interior compuesto a la fecha por personeros que hoy conforman la UDI, la que no se identifica con posiciones de marcado acento "nacionalista" como habrían de tenerlo tales organizaciones).

21.- Los criterios populistas son denominados "desarrollistas" por quienes profesan las doctrinas económicas de Milton Friedman y en este último concepto quedan comprendidos todos los economistas que propician, entre otras medidas, por ejemplo la "protección de determinadas áreas de la industria nacional mediante el establecimiento de medidas tales como aranceles diferenciados o incentivos directos a su producción", así como aquellos que estiman que al Estado le corresponde un rol más activo en la orientación económica, aún cuando sólo sea mediante la generación de fuentes de recursos productivos (como el "modelo CORFO" que no es aceptado y se mantiene sólo por el costo político que conllevaría su disolución).

22.- Con respecto a las materias tratadas en este capítulo es interesante consultar las págs. 601 a 603 del libro del General Carlos Prats -ob. cit.- en que hace alusión a temas profundamente relacionados con ellas.

X.- APRECIACION DEL REGIMEN DESDE DENTRO DEL PROPIO REGIMEN. ESPACIOS MÍ-
MOS PARA LA AUTOCRITICA.- INFORMACION INTERNA. CONSEJOS DE MINISTROS
Y AMPLIADOS.

- 1.- Desde dentro, las autoridades de los distintos niveles que participan del quehacer gubernamental, tienen una visión de la realidad y de la bondad de toda la gestión pública absolutamente reñida con la VERDAD.
- 2.- Así, existe convicción plena de que las decisiones adoptadas son siempre LAS MEJORES PARA EL PAIS, desde el momento que existe una efectiva CONFUSION DE CHILE CON EL REGIMEN.
- 3.- Así, lo que es bueno para los objetivos del gobierno es bueno para Chile.
- 4.- Quien formula desde el exterior alguna crítica al régimen militar "ataca a Chile" y los enemigos del gobierno son los "enemigos del país". (vrg. Moscú no perdona a "Chile" la derrota inflingida al marxismo).
- 5.- No puede olvidarse que la AUTOCRITICA es una práctica política aplicada preferentemente en los regímenes comunistas, consistente en un análisis crítico de la propia actuación política llevada a cabo por sus mismos dirigentes.
- 6.- Tampoco debe desatenderse el hecho de que la función de esa "autocrítica política" es la de detectar errores, defectos y desviaciones, lo que se hace con publicidad y ejemplaridad para la formación de la opinión pública.
- 7.- Con profundo acierto el Diccionario de Política -ob. cit. pág. 46- indica que "en los regímenes autoritarios QUE PARTEN DEL PRINCIPIO DE QUE LA AUTORIDAD "NO SE EQUIVOCA" se excluye la autocrítica y cuando se ha de censurar una medida anteriormente tomada por la autoridad se la presenta a la opinión pública con un distanciamiento artificial que aparentemente desliga la medida censurada de la autoridad que la tomó".

8.- Existe una incapacidad -consustancial a la mentalidad militar, muy luego aprendida por civiles cercanos a ellos- para RECONOCER EL ERROR. Jamás el militar señalará -y menos públicamente- que se ha "equivocado". Muy por el contrario, y como se expresa en el número precedente, la eventual rectificación, de llegar a disponerse, se la desliga de la autoridad y, con mayor fuerza aun, se la sitúa con enorme distancia de la persona del Jefe del Estado.

9.- Así, las eventuales enmiendas se pasan a conocer públicamente con el nombre de "ajustes técnicos" que, en cuanto recaen sobre textos legales recién a probados, en muchas oportunidades varían fundamentalmente su contenido. Ejemplos de ello se encuentran en muchas rectificaciones efectuadas al Plan Laboral, a la Reforma de la Previsión y numerosos más.

10.- Es conocido que en el mundo militar jamás se emplea la expresión "rectificación" ni "corrección de procedimientos" u otras semejantes, sino se habla de dar "OTRA VOZ". Esta nueva voz u orden es, generalmente, esencialmente contraria a la anterior o busca sólo dejarla sin efecto...pero no es reconocimiento de un yerro ya que éste jamás será admitido.

11.- Resulta particularmente ilustrativo del criterio expuesto la consideración de que, hasta el día de hoy ni la autoridad administrativa ni los personajes civiles que llevaron adelante las políticas de la Escuela de Chicago, han reconocido sus equivocaciones y, todavía ahora, "honestamente", piensan que fueron las más adecuadas para el momento de crisis generalizada que vivía el mundo de occidente. No debe olvidarse tampoco, a este respecto, que denominamos teorías "puras" de "economía aplicada" a las directrices de aquellos teóricos, dado que ellas jamás fueron confrontadas con la realidad siendo ésta una mera contingencia carente de significación en el corto y mediano plazo. De acuerdo con esto, era el "país el que debía conformarse a las políticas y no ellas a la realidad del país". Hoy en día se sigue pensando igual ya que no existe cabida para la admisión del error, por conformación mental adquirida tanto por fanatismo doctrinario o, incluso, ideológico, cuanto por inspiración de los criterios propiamente militares cercanos al régimen y de los cuales es

un magnífico exponente el propio Jefe de Estado.

12.- La INFORMACION interna del régimen es prácticamente NULA o INEXISTENTE. El conocimiento oficial que se proporciona al más alto nivel de autoridad -vgr. miembros de la Junta de Gobierno y Ministros de Estado- no es mayor que el que posee la generalidad de la ciudadanía.

13.- El énfasis de esta información se pone en aspectos que son determinantes de la adopción de medidas específicas, especialmente cuando éstas son de orden restrictivo de las libertades fundamentales o represivo. Así, por ejemplo, es tema de amplio análisis el "terrorismo" pretendidamente marxista; o como lo fuera en su oportunidad el libertinaje de los grupos económicos lo que se orientaba a radicar exclusivamente en ellos la responsabilidad total por el quiebre de las entidades bancarias y financieras, así como la falencia de toda la empresa y la industria nacional.

14.- Esta información es recibida por los Ministros de Estado en sesiones que se denominan CONSEJOS DE GABINETE o CONSEJOS DE MINISTROS, según que las presida y dirija el Presidente de la República o el Ministro del Interior, respectivamente. No está de más señalar que dicho conocimiento oficial de determinados temas sólo llega hasta el nivel de "Subsecretarios" -que periódicamente se reúnen bajo la presidencia del Subsecretario del Interior que oficia de Jefe de este "Subgabinete"- ya que a nadie le preocupa enterar de nada a los mandos medios o inferiores. Una excepción a esta última norma la constituye el informativo diario -INFO- que emite la Cancillería, donde se inserta todo lo más significativo de la prensa "oficialista" del día, y se transmite vía télex a todas las sedes diplomáticas del país en el exterior, así como a los Consulados Generales.

15.- Los "Consejos de Gabinete" tienen una tabla previamente fijada por la Secretaría General de la Presidencia y en ella se insertan exposiciones permanentes de los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores; los restantes Secretarios de Estado intervienen sólo cuando tienen logros o éxitos que ex-

hibir ante sus colegas. Sólo excepcionalmente se plantean en estas reuniones problemas que requieran de coordinación entre varias Secretarías de Estado. Ello porque el Presidente de la República "no acepta discusiones en su presencia", de modo que deben buscarse instancias informales y ajenas a estos Consejos para armonizar soluciones interministeriales.

16.- Planteada en una ocasión la inutilidad de tales "Consejos" que no aconsejan a nadie, se inscribió en adelante en tabla un acápite final relativo a "Otras materias" que generalmente no era utilizado.

17.- Los Consejos de Ministros, por su parte, dirigidos por el titular de Interior, eran -al menos hasta los primeros meses de Sergio O. Jarpa- un poco más activos en cuanto algunos Ministros se atrevían a formular algunas interrogantes a sus pares. En todo caso, en cuanto a información, nada nuevo aportaban sino la reiteración de los "noticieros" radiales, televisivos o de la prensa escrita.

18.- En ambas clases de reuniones era voz informada para transmitir conocimiento de la "realidad nacional" la del Director Nacional de Informaciones -CNI- que presentaba casos específicos de terrorismo y de acciones concertadas de la oposición -mostrada ésta siempre con el carácter de "enemigo"- y donde recibía -¿recibe?- instrucciones para desalentar a los actores sociales opuestos al régimen; de estas instrucciones surge el conocimiento de los medios de que se sirve la "guerra psicológica", sintéticamente expuestos en el Cap. IX .-

19.- En ocasiones, los Consejos de Gabinete se ampliaban. Se advertía en ellos la presencia de la Junta de Gobierno; del Cuerpo de Generales y Almirantes de las FFAA y Carabineros; del Director General de Investigaciones -que en el hecho y por su participación en determinadas reuniones así como por su ubicación protocolar, pareciera poseer un "rango" de Ministro, al igual que el Jefe de la CNI- y de los Subsecretarios de Estado, y se comprobaba el cambio de local para la realización del encuentro (de La Moneda a Diego Portales; en la actualidad existiría un llamado "bunker" bajo la Plaza de la Constitución

que tal vez sea utilizado con el mismo fin).

20.- Estos encuentros "ampliados" tenían las mismas características de los "Consejos de Gabinete", sólo con algunas formalidades o solemnidades protocolares mayores. Las exposiciones corrían de cargo de los Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores; generalmente Hacienda y el Ministro de la Cartera "en cartelera del acontecer público" (es de imaginar que hoy lo serán los Ministros de Educación y Salud).

21.- A diferencia de los Consejos ordinarios, en estos se ofrecía la palabra a los asistentes, la que era escasamente pedida por algunos señores Oficiales Generales para profundizar aspectos de detalle, generalmente carentes de toda significación o interés. La voz del Vicecomandante en Jefe del Ejército, para allegar comentarios, en la línea oficial, a las exposiciones ministeriales, representaba casi la única que se elevaba cuando este cargo era servido por el Teniente General Dn. Julio Canessa Robert.

22.- Es de destacar el Consejo ampliado que se llevó a efecto luego del viaje presidencial a Filipinas, donde el entonces Viceministro de RREE -en calidad de subrogante del titular, cuya renuncia se aceptó en el acto mismo en que se produjeron los acontecimientos- culpó a los equipos civiles de mala planificación del "encuentro en el Pacífico", conociéndose con posterioridad que la mayor cuota de responsabilidad en los preparativos, así como en la "obtención de la invitación" era del Viceministro acusador...que era, a la fecha, un General en servicio activo.

23.- De lo anterior puede colegirse que si en algún momento fuese necesario precisar responsabilidades históricas, LA MAYOR CUOTA DE ELLAS SERA DE CARGO DE LOS CIVILES que han colaborado con el régimen. Los uniformados "no se equivocan" de modo que no pueden ser culpados de sus "aciertos".

24.- Ha contribuído grandemente a asentar esta mentalidad acerca de la pretendida "infalibilidad" militar la lisonja de los políticos, de cualquiera orienta

ción, hacia las Fuerzas Armadas, su "alta calificación" y la "preponderancia que deberán tener en una democracia futura!"

25.- Como una síntesis de lo expresado en los puntos precedentes, es posible establecer dos conclusiones categóricas :

- Al interior del régimen se advierte una realidad distinta a la verdad que se vive en el país, y

- La información interna no aporta antecedente alguno que vaya más allá de lo que informa la prensa.

25.- Aun más, respecto de la segunda conclusión anotada, es posible aseverar con certeza que en el exterior, y a través del cable noticioso internacional, se conocen hechos noticiosos ignorados en el país, incluso por las más altas autoridades nacionales. La prensa extranjera, no censurada, proporcionaba -especialmente en tiempos de censura estricta a los medios de comunicación internos- informaciones del todo ignoradas por dichas autoridades.

26.- Según antecedentes fidedignos proporcionados por personas que han participado, se sabe que las reuniones de uniformados con el Jefe del Estado y Comandante en Jefe del Ejército poseen idéntica orientación de la anotada y, aun más, carecen de información propiamente tal, objetiva, sino que se reducen a la formulación de planteamientos propios de la "guerra" con el "enemigo interno". De este modo, más que encuentros informativos son coloquios de "concientización", destinados a alcanzar lo que el General Carlos Prats denomina una "oficialidad febrilmente perturbada por la obsesión del peligro marxista" (ob. cit. pág. 603).

27.- Las audiencias presidenciales con miembros de su gabinete ministerial tienen sólo dos objetivos posibles :

- Solicitar el apoyo del Presidente de la República en la a-

dopción de medidas impopulares, o que tienen la resistencia de otras instancias internas de análisis de los factores que inciden en las políticas respectivas (vgr. Hacienda, respecto de todo lo que signifique "gasto público"), y

- Exponer al Jefe del Estado planes y programas diversos, que procuran demostrar la "eficiencia" de la autoridad recurrente de audiencia...

28.- No obstante todo lo anterior, es la Secretaría General de la Presidencia el único organismo que debe ser estimado "interlocutor válido" de los Ministros que requieren del parecer presidencial sin oportunidad para recabarlo directa y personalmente. Antes la misión era eficazmente cumplida por el Estado Mayor Presidencial, el que subrogaba, así, la voluntad decisoria presidencial. Igualmente, las instrucciones presidenciales llevan generalmente el "sello" de su procedencia : primero el EMP, luego la SGP; eventualmente, antes, del COAJ; (lo que es fácil advertir en el rubro "Distribución" que cada documento lleva necesariamente en su acápite final izquierdo; la última entidad mencionada indica el organismo redactor, que ordena se guarde en sus archivos un ejemplar de su trabajo).

29.- Las restantes audiencias presidenciales son "para la foto". En ellas se comprueba un enorme despliegue informativo y la presencia de fotógrafos de la "Casa Militar" que se han especializado en obtener el enfoque más adecuado a los propósitos de la entrevista (vgr. saludo afectuoso entre el Presidente y autoridades eclesiásticas; o sonrisas de "gremios" oficialistas; o de personajes de las finanzas internacionales). En esta materia, se conceden por la "Casa Militar", conjuntamente con la SGP, audiencias a una variada gama de postulantes bajo la sola condición de la rentabilidad política de la imagen ante el país.

NOTA : La Casa Militar, se ha sostenido, es un organismo que oficia de Secretaría material de la Presidencia, que habrían tenido todos los Mandatarios na-

cionales y no sólo el Gobierno de las FFAA. En ella se radica el personal de dactilógrafas -generalmente militar-; de conductores; mensajeros. Ejerce labores de "seguridad" del recinto presidencial y constituye la dependencia administrativa inmediata del Cuerpo de Guardia de Palacio de Carabineros; se encarga de otorgar los "pasaportes" de ingreso a las dependencias respectivas así como las "tarjetas de identificación permanente" de autoridades y otros funcionarios que los requieren. Está a cargo de un Coronel de Ejército en servicio activo cuya figuración pública es escasa.

XI.- GESTACION DE INICIATIVAS LEGALES. COMO NACEN Y SE TRAMITAN. BUROCRACIA INFORMAL A NIVEL DE COMISIONES LEGISLATIVAS. PARTICIPACION DE INTERESES EN JUEGO.

- 1.- Las iniciativas de ley se originan, en su gran mayoría, en los Ministerios respectivos y los proyectos son elaborados por los cuerpos asesores jurídicos con que cuentan las Secretarías de Estado.
- 2.- Los textos de contenido netamente político surgen del Ministerio del Interior, como ocurriera; vgr. con la Ley de Amnistía (D.L. 2.141, de 1978) o con el D.L. 3.621, de 1979 que estableció la afiliación voluntaria a las asociaciones gremiales que agrupan profesionales liberales.
- 3.- Sólo excepcionalmente algún texto legal es de iniciativa de algún miembro de la Junta de Gobierno. Ello ha ocurrido muy escasas veces, entre las que se cuenta el "agravamiento de las penas por secuestro", y el "seguro automotriz", ambos de iniciativa del Gabinete Armada de la Junta.
- 4.- El Ministerio de origen de una proposición legislativa, junto con elaborar la ley misma, remite a la Presidencia de la República un "informe técnico" que explica el contenido esencial de la normativa propuesta, sus objetivos y propósitos y prepara, al mismo tiempo, un "anteproyecto de Mensaje presidencial".
- 5.- El oficio remitido de estos documentos debe ir dirigido al Jefe del Estado pero con expresa indicación de que debe ser recepcionado a través de la Secretaría General de la Presidencia. Anteriormente se remitía al COAJ.
- 6.- Anteriormente el Comité Asesor Presidencial (denominación que en algún momento pasó a tener el "COAJ", respondiendo a la realidad de que ya no prestaba labor alguna a la Junta) y hoy la Secretaría de la Presidencia, cuenta con un equipo completo de abogados, a cargo de un Oficial de Justicia de Ejército, que revisa la iniciativa ministerial, formula observaciones según sus propios

criterios, y generalmente devuelve el proyecto al Ministerio para que se aclaren sus aspectos oscuros; se corrijan los puntos indicados por los "revisores"; se supriman o adiciones normas, entre otras observaciones posibles.

7.- Una vez aprobado el proyecto por este equipo asesor, y si él cuenta con la adhesión -expresada en la firma del documento y del informe técnico- de las demás Secretarías de Estado que tienen alguna relación -por lejana que ella sea- con la normativa propuesta (vgr. Hacienda en todo lo que importe gasto), el Mensaje -dactilografiado ahora en papel presidencial- es llevado para la firma del Jefe del Estado. En este acto no participa el Ministro del ramo; jamás ha tenido intervención en la exposición que se hace de la ley al Presidente por parte de sus "asesores" directos antes del COAJ hoy de la SGP.

8.- La anuencia de las Carteras ministeriales afines con los contenidos del proyecto sólo se estima INNECESARIA cuando el texto de la Ley emana del Ministerio de Hacienda.

9.- Así, los Ministros se encuentran con normas que afectan su sector jurisdiccional que han sido aprobadas sin su "consentimiento" ya que no han tenido siquiera "conocimiento" de que han estado en tramitación. Escasamente la Junta de Gobierno suele tener preocupación por hechos demasiado graves, en tal sentido, y solicita la participación del Ministro del ramo.

10.- Hacienda ha explicado lo anterior señalando, invariablemente, que cuando se trata de "gasto público" no debe darse conocimiento alguno al sector afectado, para evitar su defensa de intereses. Así, vgr. en Educación hubo iniciativas remuneratorias del magisterio nacional desconocidas totalmente por su titular.

11.- El proyecto, una vez firmado por el Presidente, ingresa a la SECRETARIA DE LEGISLACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, organismo que sucedió a la llamada Subsecretaría de Coordinación Jurídica que existió inicialmente, y en la cual participan oficiales de las cuatro ramas de la defensa nacional y abogados ci-

viles especialistas en las diversas áreas del conocimiento jurídico.

12.- Las funciones de esta Secretaría de Legislación han estado siempre reguladas por normas legales que entran incluso a normar detalles. En síntesis, su misión es informar a las Comisiones Legislativas de los diversos aspectos de la ley -desde un punto de vista jurídico estricto-; efectuar su análisis dentro del contexto legislativo nacional al que se inserta el proyecto y sobre detalles de redacción destinados a mejorar el proyecto.

13.- Las Comisiones Legislativas son los cuerpos asesores de cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno y están compuestas por oficiales de línea y de justicia de las correspondientes instituciones, a la vez que por civiles, en su mayoría profesionales de las distintas áreas del conocimiento y pertenecientes a diversas actividades del quehacer nacional.

14.- Son estos civiles los que, muchas veces, poseen relaciones profesionales, económicas o de intereses con los sectores del país que son regidos por las normas legales que ellos mismos deben, así, debatir e informar.

15.- No se han aplicado criterios estrictos de incompatibilidad ética, de modo que ésta queda entregada, fundamentalmente, al criterio del propio afectado y a su personal honestidad.

16.- Legislaciones que, en ocasiones, favorecen intereses sectoriales específicos son el fruto de esta incompatibilidad.

17.- Una vez informado por todas las Comisiones el proyecto en tramitación, es presentado a la consideración de la Junta en pleno, lo que se hace por la Comisión a la cual pertenece la competencia por razón de la materia (generalmente atendándose al Ministerio de origen).

18.- Bastará el entorpecimiento puesto a un proyecto por uno solo de los señores integrantes de la Junta, para que éste vuelva a Comisiones -con la consiguiente dilación en su trámite- o simplemente para que se archive.

- 19.- Este poder de "veto absoluto", revestido además de potestades discrecionales que lindan en posibles arbitrariedades carentes de contrapeso alguno, permite, en oportunidades, a los Comandantes en Jefe Institucionales efectuar transacciones que favorezcan intereses que ellos estiman dignos de ser atendidos (¿ nuevos barcos a cambio de un proyecto político?).
- 20.- La total falta de transparencia del anteproyecto hacia la opinión pública nacional es consubstancial a este procedimiento, el que sólo admite las "filtraciones" expresamente dirigidas por razones de conveniencia, o derivadas de la participación de sectores interesados.
- 21.- La explicación más clara que tiene esta falta de transparencia está en el hecho de que la "mentalidad militar" no admite la "discusión de sus órdenes", a la vez que entiende que el diálogo es expresión de debilidad que conduce a necesarias renunciadas envueltas en toda transacción.
- 22.- De este modo, si los proyectos de ley se publicasen antes de su total tramitación en las instancias internas del Gobierno, se estaría abriendo un amplio campo al debate público, el que no es querido ni aceptado por la autoridad.
- 23.- Con respecto a lo anterior, no debe olvidarse que entre las formas de pensamiento militar, que se expresan con nitidez en el ejercicio de las potestades legislativas, están el establecimiento de "Frentes" de acción bélica (vrg. "Frente Interno, relativo al orden interno, paz social, avances sociales, entre otros. El "Frente Externo" que se relaciona con el quehacer internacional, etc.); la determinación de "cursos de acción" posibles frente a una determinada contingencia, a la vez que la táctica esencial del "ataque por sorpresa", que impide mostrar con anticipación las armas al "enemigo".
- 24.- Por ello sólo habrá "transparencia legislativa" cuando ella responda a una necesidad táctica del Gobierno.

25.- Las Comisiones Legislativas tienen un número ilimitado de miembros, civiles o uniformados, gozando los primeros de una remuneración elevada (generalmente con una equivalencia a un grado 4 de la Escala Unica de Rentas de la Administración Civil del Estado, que son pagados a título de "honorarios", lo que hace que esta renta sea compatible con otras remuneraciones, a la vez que no la afecten las incompatibilidades relativas entre sueldos y pensiones de jubilación o retiro).

26.- Es posible, por lo anterior, hablar de una forma de "burocracia informal" a nivel legislativo, ya que no existe en ella la "formalidad de las vacantes" ni del "escalafón", sino tal vez sólo la eventual limitante que pudiera surgir del monto de los recursos asignados a cada Comisión por la Ley de Presupuestos de la Nación.

XII.- APRECIACION GUBERNAMENTAL DE LOS CRITERIOS OPOSITORES. CONSIDERACION DE QUE LAS LIBERTADES PUBLICAS SON "CONCESIONES" DE LA AUTORIDAD. LIMITES DE LA DISIDENCIA.

1.- La oposición está compuesta por personas desplazadas del poder, ávidas de alcanzarlo nuevamente para servirse de él, sin consideración alguna por el país y que, por lo mismo, no expresan criterios válidos para la autoridad gubernamental.

2.- De acuerdo con la apreciación expuesta, el opositor es netamente un "enemigo" al que hay que aplicarle los métodos que se reseñaron en capítulos precedentes. Sus proposiciones SIEMPRE estarán marcadas por el "interés subalterno" que lo mueve, de modo que toda iniciativa que surja de su seno deberá ser públicamente desestimada. La eventual coincidencia de una política oficial con alguna sugerencia opositora puede conducir a dos posibilidades :

- Que la política oficial propuesta sea mirada con "recelo" y se traten de determinar las conexiones existentes entre la autoridad que la originó con la fuente opositora, o bien que

- Se señale públicamente que el sector opositor respectivo "adhiera" o "apoya" las políticas gubernamentales.

3.- Ha contribuído poderosamente a afirmar la pretendida VERDAD del aserto militar la observación de sus mezquinas diferencias, así como el "caudillaje" político, que se hizo evidente a partir de mediados de 1983 a la fecha.

4.- La facilidad con que la oposición se expresa frente a los requerimientos oficiales destinados a fragmentarla, es muestra, también, de una cierta "ingenuidad" de eventuales efectos dañosos para el país, lo que resiente aun más el juicio de la autoridad a su respecto.

5.- Por su carácter de "enemigo" es objeto de descalificación permanente todo aquel que sustenta una idea contraria al pensamiento oficial. Cuando no es factible actuar en el terreno de la descalificación personal, se va con facilidad al campo de los procedimientos de la respectiva "corriente de opinión".

6.- Anteriormente se destacó que los llamados gubernamentales a reiteradas DEFINICIONES forman parte de esta estrategia, y su finalidad explícita es hacer entrar al opositor en el campo de las "precisiones" que es donde está necesariamente la "divergencia", toda vez que la "unidad" sólo se encuentra en los grandes principios y en los objetivos fundamentales.

7.- El origen divino del poder, por una parte, y el carácter "mesiánico" de la Gesta Libertadora del 11 de Septiembre de 1973, hacen de la autoridad la única detentadora de toda potestad. Sus límites sólo surgen de su "voluntad generosa" en orden a autolimitarse. El reconocimiento de las LIBERTADES PUBLICAS es consecencialmente, una CONCESION graciosa de la autoridad.

8.- Del mismo modo, si se considera que la "soberanía" es un poder irrestricto, no sujeto a norma alguna y en virtud del cual puede hacerse absolutamente cualquier cosa, en el actual esquema de gobierno no existe duda alguna que ella radica no en el pueblo sino en la misma autoridad estatal. El reconocimiento verbal de que existe un "pueblo soberano" es simple retórica de estrategia política y no un concepto definido con realidad propia.

9.- El pueblo -eventualmente soberano- ha delegado, por lo demás, la "plenu tud del ejercicio de esa soberanía" en la "persona" del Jefe del Estado. Así lo hizo mayoritariamente en la Consulta Nacional de 1978 y lo reiteró en el Plebiscito Constitucional de 1980, también por abrumadora mayoría.

10.- La "realidad" y VERDAD de esas mayorías legitimadoras ha sido el instrumento más eficaz para sustentar toda la legitimidad del régimen, incluida su particular percepción de los "enemigos" y su "guerra armada" en contra de ellos.

11.- La misma Constitución aprobada en el plebiscito de 1980 pasa, así, a constituir un conjunto de normas jurídicas imperativas para la Nación pero no para la autoridad, la que posee facultades para apartarse de sus contenidos esenciales sin cometer con ello un acto antijurídico; su texto pasa a ser, entonces, nada más que un programa de gobierno, una expresión de deseos y finalidades vertida por el Estado, y que el Estado puede cumplir o no a su elección (Vid. Agustín Gordillo, "Bases políticas y sociales del Derecho Administrativo"; Ed. Macchi Bs. As. 1967).

12.- Ello ha determinado que durante más de seis años el gobierno se rija por un conjunto de normas que tienen casi por exclusivo objeto suspender la entrada en vigencia de las disposiciones constitucionales aprobadas. Estas, por consiguiente, no son aplicables para él sino para "los demás"; por ahora, y mientras la actual autoridad ejerza el poder, el "interés general" está de suyo protegido por su presencia cauteladora, capaz de arrasar con cualquier enemigo que pretenda desviarlo de sus objetivos.

13.- En discurso pronunciado en el Salón de Honor de la Universidad de Chile, con fecha 20 de abril de 1977, el Jefe del Estado determinó los LÍMITES DE LA DISIDENCIA. Allí expuso la tesis de que ésta era admisible, siempre que se ejerciese con respeto y ponderación, alejada de todo interés personal o subalterno, entre otras condiciones. No obstante, esas expresiones carecían de una realidad práctica efectivamente admitida.

14.- La "disidencia" simplemente no está autorizada. Se acepta sólo aquella que -siendo presentada por "amigos del régimen"- se conforme a los criterios oficiales, se avenga con las políticas establecidas y se encuadre total y absolutamente dentro del concepto de "petición por gracia".

15.- La admisión que la autoridad pueda prestar a esta única forma admitida de disidencia será siempre un gesto de generosidad del gobernante para con el súbdito y deberá serle reconocido.

16.- Particularmente interesante es el concepto que el Diccionario de Política (ob. cit. págs. 452 y 453) dá acerca de la OPOSICION. Señala que es tal todo "grupo informal que puede coincidir con uno o varios partidos políticos con ideas y programas que contrastan en mayor o menor grado y parte con los del gobierno". "En los Estados democráticos está reconocida y la integran aquel partido o partidos que no han conseguido la mayoría suficiente para ejercer el gobierno." "Tiene una importantísima misión al servir de control y de crítica a las eventuales acciones del partido en el poder que resulten nocivas al interés público." "El buen desarrollo de esta función es una de las causas que pueden decidir su paso a la mayoría y acceso al gobierno en una próxima consulta electoral".

17.- La sola enunciación de los elementos de conceptualización reseñados deja de manifiesto las razones que llevan a los gobiernos autoritarios a no tolerar oposición alguna y menos a admitir la disidencia de ella o de grupos inorgánicos.

XIII.- CRITERIO DEL REGIMEN SOBRE EL FUTURO DE CHILE. NECESIDAD DE PROTECCION DEL SISTEMA DEMOCRATICO. NECESIDAD IMPERIOSA DE CONTINUAR EN EL EJERCICIO DEL MANDO SUPREMO DE LA NACION. ORGANISMOS DE SEGURIDAD; SU FORMA DE INTEGRACION; CALIDAD DE SUS MIEMBROS; RESQUEMORÉS INSTITUCIONALES ENTRE QUIENES FORMAN PARTE DE ELLOS Y QUIENES PERMANECEN EN LAS FILAS REGULARES.

1.- A juicio de las autoridades militares, el ciudadano chileno perdió, en los años 1970 a 1973, su capacidad de autodeterminarse con prudencia y con raciocinio.

2.- De lo anterior se sigue, forzosamente, que requiere hoy de una suerte de "interdicción política" que lo ponga a resguardo tanto de sus propias pasiones, cuanto de los mezquinos intereses que manejan las ideologías internacionales a través de organizaciones políticas supranacionales.

3.- El futuro de Chile estará en permanente peligro por la agresión permanente del marxismo, frente a la cual el civil está inerme, a la vez que responde ingenuamente a su provocación e infiltración.

4.- Por ello sólo será posible un futuro en libertad democrática si el sistema se construye con resguardos firmes y poderosos que lo salvaguarden de tal agresión. Es éste el concepto de "democracia protegida" que consagra la Carta Política de 1980 y cuyos principales instrumentos de resguardo están constituidos por las siguientes atribuciones que se confieren al CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL :

- La de "representar", a cualquiera autoridad establecida por la Constitución -concepto éste que involucra desde el propio Jefe del Estado hacia abajo y que no excluye de esta posibilidad al PODER JUDICIAL- su opinión frente a algún hecho, acto o materia, que a su juicio atente gravemente en contra de las bases de la institucionalidad o pueda comprometer la seguridad nacional;

- Prestar su "acuerdo" para que el Presidente de la Repú-

blica declare la mayor parte de los "estados de excepción constitucional", durante cuya vigencia está autorizado que se afecten "los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas".

- Las demás que la Constitución expresamente le entrega.

5.- Otros resguardos de la democracia son :

- La autonomía constitucional del BANCO CENTRAL, así como la expresa prohibición de financiar gastos públicos o préstamos con créditos directos o indirectos de esta entidad (emisiones inorgánicas);

- La facultad de la judicatura de recabar directamente el auxilio de la fuerza pública;

- La facultad presidencial de disolver, por una vez, la Cámara de Diputados (recuérdese que esta atribución sólo es propia de los regímenes de tipo "parlamentario" y constituye la contrapartida de la facultad de la Cámara de censurar al Gabinete ministerial. Su otorgamiento a un gobierno presidencialista de carácter autoritario es, así, excesiva).

- Las limitaciones establecidas, entre los derechos y deberes constitucionales, para estatizar la enseñanza; para constituir asociaciones de afiliación obligatoria; para fijar impuestos de afectación; para efectuar discriminaciones legislativas en favor del Estado en materia económica, entre otras.

6.- La enunciación de las reglas de "protección" de determinadas libertades estimadas esenciales por la filosofía del régimen evidencia su criterio en orden a que los civiles requieren de contenciones constitucionales para sus desbordes cívico-políticos.

7.- El futuro de la nación, de acuerdo con este criterio, será siempre INCIER TO, a menos que las instituciones de la defensa nacional estén llamadas a pres-
tarle su auxilio. Sin embargo, este auxilio no es una "instancia final" o "un
último recurso", sino por el contrario tiene caracteres que lo hacen "preventi-
vo". Demostración nítida de ello es la atribución permanente del Consejo de
Seguridad Nacional para "recabar de las autoridades y funcionarios de la ad-
ministración todos los antecedentes relacionados con la seguridad exterior e
interior del Estado", en cuyo caso "el requerido estará obligado a proporcio-
narlos y su negativa será sancionada en la forma que establezca la ley" (Res-
pecto de esta atribución, y para el análisis histórico de ella, es útil recordar
que nace de una proposición formulada al Gobierno por el Colegio de Aboga-
dos presidido a la fecha por don Julio Durán Neuman; es la única regla pro-
puesta por dicho organismo profesional acogida por la Junta de Gobierno.)

8.- De este modo, las grandes amenazas que enfrentará el país serán :

- La permanente "agresión marxista", que se analizará en el capítulo final de este trabajo;
- Las doctrinas económicas "intervencionistas";
- Los conceptos de una educación esencialmente estatista;
- La ingenuidad política de los civiles que no advierten la penetración enemiga en sus propias instituciones cívicas.

9.- La necesidad de precaver debidamente la FIJEZA DE LOS RESGUARDOS DE LA DEMOCRACIA llevó al Gobierno a procurar "paralizar la rueda de la fortuna en el año 1980". El mejor mecanismo que se encontró al efecto fue el de rigi-
dizar al máximo las reglas que rigen la Reforma Constitucional.

10.- De este modo, toda la normativa que regula el tema precedentemente ex-
presado constituye, también, el mayor resguardo de la democracia futura.

11.- Lo dicho en los párrafos anteriores es una síntesis de los principios y valores que inspiraron al régimen en la adopción de determinadas disposiciones constitucionales destinadas a conformar lo que se ha dado en llamar una "democracia protegida".

12.- Pero, más allá de todo ello, hay otras razones que mueven las actitudes gubernamentales destinadas a buscar una "perpetuidad" -ya no tan sólo de los postulados del gobierno- sino del régimen mismo y de las personas que lo detentan en la actualidad. Estas razones no son otras que :

- El TEMOR AL JUICIO DE LA HISTORIA, que, en opinión de algunos, no sabrá RECONOCER la deuda de Chile y de los chilenos con el gobierno militar (no debe olvidarse que la autoridad militar concede "mercedes" que exigen de reconocimiento y de gratitud nacionales -vid. pág. 76 y sgtes.)

- El grave compromiso de las instituciones de la defensa nacional en hechos que esa misma historia no sabrá calificar debidamente como "acciones de guerra" y que eventualmente podrá sindicar, en cambio, como simples "hechos delictuosos" o, cuando menos, como "crímenes de guerra".

- El compromiso de algunos elementos con beneficios económicos obtenidos mediante el empleo de la potestad pública, que eventualmente puede ser considerado como ilegítimo.

- La necesidad de mantención de franquicias hasta hoy existentes y que se manifiestan, fundamental aunque no exclusivamente, en el otorgamiento de empleos rentados a oficiales superiores en retiro; misiones permanentes al exterior; directorios de empresas y otros.

13.- El semanario "U.S. NEWS", de los Estados Unidos, en artículo publicado a comienzos de 1985 destaca lo anterior en términos más expresivos. Indica, así, que existe una necesidad manifiesta de no abandonar el poder por el hecho de que es probable que con ello se "destape un enorme basurero" donde exis-

te evidencia de múltiples compromisos, entre los que no está libre la familia de algunos personeros.

14.- Por la significación que puede tener para una debida concepción estratégica de acción cívica, es preciso insistir en que las FFAA tienen TEMOR a un eventual juicio histórico que les sea adverso. Este temor es mayor aun cuando se pone en peligro la impunidad actual de algunos de sus miembros y se habla de investigaciones de orden judicial tanto de los años inmediatamente posteriores al 11 de septiembre de 1973 cuanto de 1983 en adelante, en que se agudizara la represión por las "protestas".

15.- Al interior de los cuerpos armados el problema se plantea como un solo bloque que afecta a las "instituciones mismas" y no tan sólo a determinados "miembros de ellas".

16.- Por ello es indispensable comenzar a utilizar un lenguaje cívico que difere nítidamente entre quienes han participado en actos reñidos con valores éticos elementales y las FFAA como una globalidad.

17.- Puede no estar alejado de la verdad el criterio que indique que los operativos actuales de represión masiva, con empleo de grandes contingentes armados, tiene por objeto SUMAR A UN NUMERO MAYOR DE UNIFORMADOS AL PORCENTAJE DE COMPROMISO con actos susceptibles de juzgamiento. Si todos están -de un modo u otro- comprometidos, serán entonces las instituciones las que busquen su protección mediante la perpetuación gubernamental.

18.- Lo expresado en los párrafos anteriores se hace más preciso y claro aun cuando se conocen algunos aspectos de los ORGANISMOS DE SEGURIDAD.

19.- Los Servicios de Seguridad del sistema son de dos clases : los propios de cada rama de la defensa nacional (SIM; SIN; SIFA; SICAR) y una instancia coordinadora que está -o al menos estuvo, por largo tiempo- por sobre todos

ellos : la DINA hoy CNI.

20.- No debe perderse de vista, igualmente, las funciones que en esta materia también debe cumplir INVESTIGACIONES DE CHILE, a cargo de un Oficial General en retiro del Ejército (Grales. Baeza y Paredes) desde 1973 a la fecha.

21.- En los primeros años del gobierno militar cada organismo de seguridad institucional cumplía labores preestablecidas y determinadas por la naturaleza de su propia especialidad. Importantes eran, y son, las acciones de "contrainteligencia".

22.- A partir de septiembre de 1973 se procuró generar una instancia de coordinación superior de todos ellos y es así como nace, de hecho, el denominado "Comando Conjunto" y, de derecho, el SENDET -Servicio Nacional de Detenidos- que se crea por decreto supremo de diciembre de ese año.

Tal como se destaca en la obra "¿Quién mató a Tucapel?" de Signorelli y Tapia (ob. cit. pág. 151), el Departamento de Inteligencia de esta nueva entidad -que instala su sede en el edificio del Congreso Nacional, área Cámara de Diputados, hoy ocupada por las dependencias del Ministerio de Justicia- es el encargado de determinar el grado de peligrosidad de los detenidos y de mantener la coordinación permanente con los servicios de inteligencia institucionales de las FFAA y de INVESTIGACIONES.

23.- Mediante Decreto Ley N° 521, de 1974, se crea "un organismo de carácter técnico profesional" denominado DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL -DINA- texto legal éste que contiene tres artículos secretos (artículos 9, 10 y 11) cuya publicación se efectúa en un Diario Oficial de circulación estrictamente restringida.

24.- El primero de los artículos secretos mencionados dispone la subordinación -en aras de una eficaz "coordinación"- de las restantes entidades de inteligencia a la DINA.

El segundo precepto le otorga expresas facultades para detener personas, allanar y descerrajar recintos cerrados.

El tercero tiene por objeto "validar las actuaciones de HECHO llevadas a cabo por la DINA antes de su creación, sirviéndose de los medios organizacionales del SENDET". Con este fin se establece que la DINA "será la continuadora de la comisión denominada DINA" existente con anterioridad a su consagración por ley.

25.- En sus inicios, el personal perteneciente a la DINA tiene dos orígenes específicos : 1) son funcionarios destinados en comisión de servicio por las instituciones de las FFAA y de Orden y Seguridad -Carabineros- y 2) empleados "contratados" por la propia DINA.

26.- Con el devenir del tiempo, y ya a fines de la DINA misma, así como luego de su transformación en CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES -CNI-, las instituciones armadas van retirando progresivamente sus miembros, hasta quedar constituida prácticamente sólo por miembros del Ejército y por personal contratado.

27.- Ello es la consecuencia necesaria de una variada gama de rivalidades generadas tanto entre los restantes servicios de inteligencia institucionales con la DINA, cuanto entre el personal de las FFAA que permanece en las filas regulares con aquel que cumple comisión o destinación en la DINA.

28.- Ilustrativo de lo anterior es la célebre polémica -no trascendida a la opinión pública- entre el AGA (Academia de Guerra Aérea) y la DINA en su lucha contra la subversión del MIR.

Igualmente evidencia rivalidades la imposibilidad práctica que ha afectado a gran parte de la oficialidad integrada a este Servicio para ingresar a los institutos de enseñanza superior de las FFAA (Academias de Guerra, Politécnicas o Instituto Superior de Carabineros).

29.- La oficialidad perteneciente a las filas regulares de las instituciones armadas resiente, por su parte, las franquicias aparentes de que disfrutaban quienes integran las dotaciones de este servicio centralizado de inteligencia (vgr. uso de vehículos con grandes disponibilidades de medios económicos; viajes al exterior en misiones de seguridad de autoridades y otros), a la vez que comprobaba que no se da satisfacción por ellos a los requisitos ordinarios de mando y de estudios para el ascenso en bs escalafones regulares.

30.- El proyecto ideado por el Ministro del Interior Sergio Fernández, tendiente a disolver la CNI y a traspasar sus actuales atribuciones a otros organismos no fue ni siquiera debatido a niveles oficiales. Consistía en entregar a la Cartera de Interior toda la información recopilada y crear, en el propio Ministerio de Defensa Nacional, una unidad de combate antisubversivo.

31.- Lo anterior se explica, fundamentalmente, por el criterio del régimen en orden a que la convivencia ciudadana requiere de permanente "protección" y la información procesada por los servicios de seguridad -transformándola de este modo en "inteligencia"- así como la labor preventivo-represiva de los mismos, son medios indispensables para la consecución del objetivo indicado.

32.- No debe olvidarse, tampoco, las dificultades prácticas que surgirían de un eventual retorno de los funcionarios "comisionados" o "destinados" a las filas regulares de su institución. Actualmente el reemplazo de dotaciones se lleva a cabo previo paso de los afectados por destinaciones alejadas de los lugares en que ejercieron sus labores; preferencialmente el exterior.

XIV.- EVOLUCION DE LOS CRITERIOS INSPIRADORES DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973.

1.- El capítulo II del libro de Genaro Arriagada (ob. cit. pág. 71 y sgtes.) relativo al "Cambiante discurso del régimen militar (1973-1985)" es un análisis acertado acerca de la evolución de los criterios de sustentación ideológica del régimen militar.

2.- Así, como lo destaca este autor, esos criterios se manifiestan especialmente en los siguientes aspectos :

- Duración del régimen;
- Rol de las FFAA dentro del sistema político;
- Profesionalismo castrense, y
- Legitimidad de la permanencia militar en el poder.

3.- Por la particular importancia que para este análisis reviste el primero de esos aspectos resulta preciso detenerse en él.

El más somero examen de las primeras expresiones públicas del gobierno militar, así como de los documentos iniciales de su gestión gubernamental pone de manifiesto que -como dice Arriagada- "el punto de partida ...es un discurso...de RESTAURACION DEMOCRATICA", donde las FFAA asumen el poder "por el solo lapso en que las circunstancias lo exijan", dejando establecido que su asunción al mando de la nación tiene "el patriótico compromiso de restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantadas".

4.- En esas primeras expresiones no hay manifestación alguna que indique que dentro de sus propósitos está el de dar al país UNA INSTITUCIONALIDAD RENOVADA.

5.- Es sólo con el devenir del tiempo, y como un subproducto de la acción gu

bernamental, que se va haciendo presente la necesidad -elevada a la categoría de "deber histórico irrenunciable"- de construir un orden político y socio económico renovado y protegido.

6.- Así es como el documento llamado "Declaración de Principios del Gobierno de Chile" expresa literalmente que ya "las FFAA y de Orden NO FIJAN PLAZO A SU GESTION DE GOBIERNO, porque la tarea de reconstruir moral, institucional y materialmente el país, requiere de una acción PROFUNDA y PROLONGADA".

El Gobierno rechaza con firmeza, ahora, la idea de "limitarse a ser un gobierno de mera administración, que signifique un paréntesis entre dos gobiernos partidistas similares".

Es particularmente ilustrativa de esta nueva concepción la correspondencia cursada entre el ex-Ministro del Trabajo del gobierno de Frei, William Thayer Arteaga, y el Jefe del Estado. En carta suscrita por el primero plantea al Presidente de la República la necesidad de clarificar un itinerario de la gestión gubernamental, haciendo especial mención de la circunstancia de que "la democracia cristiana ha ejercido el derecho de reclamar para sí el ejercicio de un poder que legítimamente le correspondía" (no debe olvidarse que al 11/IX/73 Dn. Eduardo Frei Montalva era Presidente del Senado encontrándose en la primera prioridad de sucesión presidencial derivada del derrocamiento del gobierno constituido).

La respuesta presidencial destaca, categóricamente, que el gobierno militar no es un gobierno de mera "transición" sino que se ha propuesto la consecución de metas y no de plazos.

Son de esa correspondencia epistolar las expresiones anteriormente referidas, en que se enfatiza que el régimen no es de administración ni constituye un breve paréntesis.

7.- Con breve posterioridad, el discurso ideológico gubernativo se caracteri-

za -siguiendo a Arriagada- por el predominio de "dos temas centrales de la ideología militar : LA DOCTRINA DE LA GUERRA CONTRASUBVERSIVA y de elementos del pensamiento geopolítico".

Comienza ya a definirse con claridad que la visión del régimen, en cuanto a su permanencia en el poder, ES UNA CONSECUENCIA DE LOS RESULTADOS QUE EVIDENCIE LA GUERRA ANTICOMUNISTA.

8.- Las expresiones posteriores del gobierno militar no vienen sino a reafirmar este concepto, desarrollando con mayor nitidez el concepto de "ENEMIGO" orientado tanto a la oposición como un todo global, cuanto al marxismo en particular.

9.- Constituye una notoria excepción -o un paréntesis excepcional- de este nuevo contenido discursivo el planteamiento de "CHACARILLAS", donde se define por primera vez un "itinerario institucional" que luego los hechos se encargan de desmentir.

El Discurso de Chacarillas -íntegramente redactado por el abogado constitucionalista Jaime Guzmán- es un triunfo, en el momento, del grupo denominado "aperturista" o "blando" que reúne a gremialistas de la Universidad Católica y a sostenedores de las políticas económicas de la escuela de Chicago.

10.- Transcurrido algún tiempo es abandonado el itinerario de Chacarillas y sólo viene a hablarse de fechas en el articulado transitorio de la Constitución Política de 1980.

En el capítulo siguiente se analizará la historia de ese articulado transitorio.

11.- El cambio de los criterios del régimen en cuanto al período de permanencia en el poder derivaría de las siguientes circunstancias :

- De la convicción profunda y honesta de que las estructuras institucionales requieren de reformas substanciales que vayan más allá de las propias normas jurídicas, llegando hasta la generación de nuevas "conciencias ciudadanas" en cuanto a hábitos cívicos y actitudes administrativas;

- De la advertencia de que existía una "burocracia entrabante" de toda gestión ágil y eficiente, que es necesario terminar;

- De la necesidad de emprender las llamadas siete "modernizaciones", que son la expresión práctica de los criterios anteriores;

12.- Junto a la convicción anotada van surgiendo otras razones de menor entidad. Las primeras materializan la aspiración de que el gobierno militar entre a la Historia como el profundo renovador de la institucionalidad chilena. Las segundas, tienden a perpetuar en manos del Jefe del Estado un gobierno personalista que resguarde a determinados personeros de acciones investigadoras posteriores, sean de la Justicia o de los medios de comunicación social.

13.- Entre las razones de "segunda clase" están aquellas que se analizarán en el capítulo XIII y, en especial, en sus números 12 y siguientes.

14.- En el "compromiso" que requiere de resguardo y de protección fue fácilmente involucrado el propio Jefe de Estado con la acción obsecuente de funcionarios extremadamente diligentes que, confundiendo el patrimonio público con el personal de la autoridad, adoptaron todas las providencias administrativas necesarias a la habilitación de una residencia cordillerana.

Los ecos de su denuncia por la prensa fueron también fácilmente acallados con la declaración de "estado de sitio", casi inmediatamente posterior a las publicaciones opositoras denunciantes.

XV.- PROPOSICION DE UN ITINERARIO INSTITUCIONAL POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

1.- La COMISION CONSTITUYENTE -que por determinación presidencial pasara en el año 1977 a denominarse simplemente "Comisión de Reforma de la Constitución"- presidida por don Enrique Ortúzar Escobar, elaboró un anteproyecto de nueva Carta Política cuyo articulado transitorio se limitaba a establecer las disposiciones de carácter jurídico necesarias frente al cambio sustancial de ciertos conceptos jurídicos fundamentales (vgr. vigencia de leyes que habían incursionado en el campo que ahora pasaba a ser de competencia de la potestad reglamentaria, entre muchas otras).

2.- Esa Comisión, consecuencialmente, NO FORMULO PROPOSICIÓN ALGUNA DE TRANSICION POLITICA.

3.- El Consejo de Estado, convocado para conocer del "anteproyecto Ortúzar", SIN QUE HUBIESE SIDO REQUERIDO PARA ELLO entró a formular una proposición concreta de "transición política". A este respecto debe tenerse presente que el mencionado Consejo es un órgano de asesoría cuya competencia queda determinada por la "consulta sometida a su parecer"; y la transición política no era una cuestión entregada a su conocimiento y opinión...

4.- En su "proposición" el Consejo de Estado fijó plazos breves para la entrega del poder a la civilidad, y dispuso el ensayo efectivo de las instituciones democráticas contempladas en la Constitución, especialmente del Congreso Nacional.

5.- Recibida esta inesperada y no requerida "opinión" del Consejo de Estado, conjuntamente con el parecer de ese cuerpo consultivo respecto del articulado permanente de la Constitución, el Presidente de la República dividió en dos partes el trabajo gubernamental :

El texto permanente de la Constitución fue puesto en ma

nos del Ministro del Interior a la fecha Dn. Sergio Fernández Fernández, quien había sido nominado en esas funciones en 1978, como ya antes se expresara, con el encomendamiento expreso de la misión de llevar adelante el proceso de institucionalización del país, y

- El texto del articulado transitorio, compuesto ahora de dos partes : una transición jurídica y UNA TRANSICION POLITICA, quedó en manos del Jefe del Estado quien personalmente se encargó de su estudio conjuntamente con los miembros de la Junta de Gobierno.

6.- El Ministro del Interior, por expresas instrucciones presidenciales, conformó una comisión de análisis presidida por él e integrada, además, por los Ministros de Justicia y Jefe del Estado Mayor Presidencial y por cada uno de los asesores jurídicos -auditores- de los miembros de la Junta de Gobierno (cabe recordar que como asesor jurídico de la FACH concurrió el General de Brigada Aérea de Justicia don Enrique Montero Marx, a la fecha Subsecretario del Interior). Formaron parte de esta comisión, en su oportunidad, los ministros de las carteras relacionadas con temas propios de su especialidad. En todo caso, su participación fue transitoria, referida exclusivamente a los puntos de su competencia.

7.- No tuvo conocimiento esta comisión -o al menos no lo tuvo la entonces titular de Justicia- de quiénes habrían asesorado a la Junta en su estudio de las disposiciones transitorias, el que se realizaba paralelamente y a puertas cerradas.

8.- Terminado su estudio por parte de la Junta de Gobierno, el articulado transitorio fue puesto por el Presidente de la República en manos del Ministro del Interior con indicación de que la comisión de su presidencia se limitase a efectuar observaciones de índole estrictamente jurídica, sin entrar a formular recomendaciones políticas.

9.- El cometido se cumplió con estricto apego a la limitación indicada. Fue

así, entonces, como la comisión presidida por Sergio Fernández dió término a su labor, entregando al Jefe del Estado el texto corregido del articulado permanente, con indicaciones políticas, y el texto de disposiciones transitorias analizado en sus aspectos estrictamente jurídicos.

10.- Este último contemplaba UN PERIODO PRESIDENCIAL DE TRANSICION, que duraba entre el 11 de marzo de 1981 -fecha de entrada en vigor de la nueva Carta Política- y el año 1997.

11.- Puesto en conocimiento, por instrucción presidencial, este proyecto final de Constitución Política del Presidente de la Comisión de Reforma de la Constitución, señor Enrique Ortúzar Escobar- a título de simple deferencia, éste se alarmó profundamente por la enorme prolongación del período presidencial : 16 años ininterrumpidos.

12.- Puesta su inquietud en conocimiento, primero, del Jefe del Estado y luego de los integrantes de la Junta de Gobierno, y después de una acalorada exposición efectuada personalmente por el señor Ortúzar, fue acogida su sugerencia de dividir ese período de 16 años en dos períodos de ocho años cada uno, pasando así a tener existencia un "Primer" y un "Segundo" períodos presidenciales, con los mecanismos de elección intermedia que son conocidos.

13.- Esta nueva modalidad anticipa también la entrada en vigencia de un Congreso al año 1989, que la Junta había previsto también para 1997.

XVI.- PRIMERA DAMA DE LA NACION.

- 1.- El 11 de septiembre de 1973 surge una nueva institución en la vida nacional: el voluntariado femenino.
- 2.- Está compuesto inicialmente por las esposas de la oficialidad de las FFAA y luego van incorporándose a él, a través de las distintas organizaciones que lo conforman, las mujeres de las autoridades civiles, tanto nacionales como simplemente regionales.
- 3.- La eventual excusa para participar en estas actividades voluntarias es razón para dudar de la lealtad y adhesión del esposo a los postulados gubernamentales.
- 4.- De este modo, la necesidad de mantener el cargo, sea por razones de orden económico u otras, lleva forzosamente a engrosar las filas de este "voluntariado".
- 5.- Su Presidenta Nacional es la esposa del Jefe del Estado, quien toma para sí el "rango" y la "denominación" de PRIMERA DAMA DE LA NACION. Con este título -no previsto en norma legal ni reglamentaria alguna, sino surgido tan solo de un uso o costumbre nacional- se conforma su GABINETE oficial cuyo emblema, así como el de todos los documentos que por allí deben tramitarse, llevan el sello de la señalada denominación, como si ésta fuese un CARGO ESPECIFICO y oficializado.
- 6.- Poco a poco, las organizaciones femeninas preexistentes al 11 de septiembre de 1973 tales como la Cruz Roja y otras, así como las generadas con posterioridad (vgr. Secretaría Nacional de la Mujer), van siendo colocadas bajo la dependencia "jerárquica" de la Presidenta Nacional del Voluntariado Femenino, o de Organizaciones Femeninas, aun cuando los respectivos estatutos sean de carácter internacional, cual es el caso de la C.R.I.

7.- El Jefe del Estado oficializa de hecho la existencia de la nueva institución y su jerarquía, entre otros, mediante los siguientes actos :

- Mención, en la primera prioridad protocolar, CON PREFERENCIA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, a los Ministros de Estado, Cuerpo de Generales y otras autoridades, de la "PRESIDENTA DE ORGANIZACIONES FEMENINAS" (vid. Discursos de cada 11 de Septiembre pronunciados en la sala de plenarios del edificio Diego Portales), sin reparar en las molestias exteriorizadas reiteradamente por alguno de los Comandantes en Jefe de las FFAA y por otras altas autoridades pertenecientes a otro Poder del Estado;

- Otorgamiento de personalidad jurídica a la FUNDACION NACIONAL DE AYUDA A LA COMUNIDAD, cuyo objetivo es tan sólo poner bajo una dependencia unitaria a todo el voluntariado femenino, sea cual fuere su origen u orientación doctrinaria;

- Dictación de un Decreto Supremo que crea, bajo la dirección y "dependencia" de la Primera Dama de la Nación, un COMITE CONSULTIVO integrado por la mayor parte de los SUBSECRETARIOS DE ESTADO, destinado a prestar "asesoría" a su Presidenta en materias relacionadas con acción social;

- Formación de una COMISION NACIONAL DE DROGAS, con igual dirección y dependencia, e integrada por Subsecretarios de Estado, Director Nacional de Investigaciones de Chile y otras altas autoridades nacionales;

- Otorgamiento del rango de "Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria en Misión Especial" a la Presidenta Nacional de Organizaciones Femeninas con motivo del viaje efectuado -sin éxito- a Filipinas;

- Citación, a través del Ministerio del Interior, a todos

los ALCALDES del país para ser periódicamente instruidos, en forma pública y oficial, por la Presidenta Nacional referida;

- Admisión de la calificación que esa autoridad informal formula respecto de autoridades nacionales o regionales, cuya mantención en los cargos respectivos muchas veces depende de sus relaciones con a - quélla;

- Ofrecimiento de designaciones oficiales en rangos de jerarquía por su intermedio; a lo que se agrega el obligado paso protocolar de saludo oficial -luego de la asunción del cargo- por el Gabinete de la Primera Dama;

- Adopción de medidas de "endurecimiento" públicamente ofrecidas por ella, tales como estado de sitio u otros;

- Proposición de crear un MINISTERIO DE LA MUJER -posteriormente dejada sin efecto por no contar con la adhesión de la Armada ni de las instancias pertinentes del propio Ejecutivo- luego de advertirse que la Primera Dama Filipina, de la época, ostentaba la titularidad de un ministerio;

- Eliminación de toda mujer que pueda ostentar cualidades de liderazgo ante la opinión pública, que eventualmente opaquen el quehacer social público de la Presidenta Nacional de Organizaciones Femeninas (vgr. Alcaldesa de Santiago; Directora Nacional de Turismo, entre otras). Esta actitud no se manifiesta, sin embargo, respecto de la Ministro de Justicia, Educación y Embajadora ante OEA por razones difíciles de precisar).

- Tolerancia de conferencias de prensa relacionadas con hechos de índole netamente política, propios de la función gubernamental, con propuestas específicas por parte de la autoridad informal que se menciona;

- Participación constante de ella en reuniones oficiales, tales como almuerzos de gabinete, visitas regionales u otras;

- Admisión de una permanente crítica interna a actuaciones de determinados personeros del régimen, que no se conforman con su particular criterio;

- Otras, que la opinión pública ha venido observando durante más de doce años.

8.- La influencia de esta autoridad informal es, ciertamente, innegable. Ello ocurre más que por la solidez de sus planteamientos, por la irresistible "reiteración" de los mismos.

9.- Los asesores gubernamentales -expertos en generar climas gratos al quehacer funcionario de la máxima autoridad nacional, aun cuando para hacerlo resulte preciso falsear la realidad circundante- presentan a la espasa del Jefe del Estado como un personaje de elevado carisma público, capaz de lograr, por sí sola, la unidad de los chilenos en torno del régimen.

10.- Los índices de popularidad, establecidos por agencias especializadas en materia de medición de la opinión pública, son, por este motivo, celosamente guardados.

ANALISIS DEL ANTICOMUNISMO GUBERNAMENTAL.

1.- El General Carlos Prats (ob. cit. pág. 396) relata que el asesinato del Comandante en Jefe del Ejército, General René Schneider, determinó que se montara una "siniestra y hábil campaña psicológica para predisponer a las FFAA contra la amenaza marxista", a cuyo éxito contribuyeron "los errores y arbitrariedades acumulativas de algunos personeros políticos del propio gobierno" de la Unidad Popular.

2.- Genaro Arriagada (ob. cit. págs. 31, 46 y sgtes. 76, 78 y 79) indica que entre los elementos utilizados para lograr la "plena lealtad de los ejércitos" es posible advertir algunos de índole ideológica -considerando el término en sentido amplio- que, en lo que hace a nuestro país, ha llevado a las FFAA a una "versión particular del ANTICOMUNISMO, que se expresa en un concepto de la guerra contrasubversiva que es un elemento fundamental de legitimación de la práctica represiva..." del régimen autoritario.

A la vez, este cientista político advierte que ya antes de la revolución rusa el ejército chileno había sentido la influencia de la misión militar prusiana de manera que mucho antes de la fundación del partido comunista en Chile se hablaba en las filas institucionales en contra del marxismo.

Coincidiendo con Prats, Arriagada agrega : "Por otra parte, la política de la Unidad Popular tenía elementos de fuerte provocación a los militares, en la medida que hablaba de cuestionar su monopolio sobre las armas y hacía una -doblemente irresponsable- propaganda de contar con un poder armado que era más ilusorio que real".

La "Declaración de Principios del Gobierno de Chile", el "Objetivo Nacional" y las "Actas Constitucionales" se asientan en las denominadas doctrinas de seguridad nacional y de contrasubversión.

Ello lleva a Arriagada a sostener una VERDAD IRREFUTABLE :

"LA VISION DEL REGIMEN MILITAR Y DE SU DURACION ES UNA CONSECUENCIA DE LA GUERRA ANTICOMUNISTA. EL "ENEMIGO" ES EL MARXISMO". ..."ante el marxismo convertido en agresión permanente resulta imperioso radicar el poder en las FFAA y de Orden, YA QUE SOLO ELLAS CUENTAN CON LA ORGANIZACION Y CON LOS MEDIOS PARA HACERLE FRENTE" (cita textual del Mensaje presidencial de 1976).

3.- El corolario de este discurso y de los demás antecedentes que se han reseñado es, para Genaro Arriagada, inevitable : "radicar el poder en las fuerzas armadas de modo permanente, pues permanente es la agresión que amenaza con destruir el Estado...y en este esquema no hay un papel para el pueblo ni una perspectiva para la democracia". Así, la "concepción anticomunista acompaña al régimen y en particular al discurso del Jefe del Estado como una especie de interminable y recurrente monólogo"...

4.- Elocuentes son en la materia las expresiones presidenciales vertidas en su obra "Repaso de la agresión comunista a Chile", escrita en el año 1986, en curso, y que se repartió junto al Diario La Nación:

Su capítulo III se titula : "El marxismo : una agresión permanente" y en él se expresa :

"El mundo occidental, del que formamos parte, reconoce el común imperativo de enfrentar una subversión de carácter internacional, a la vez que varios países están animados del espíritu de buscar nuevas fórmulas democráticas que, conforme a la idiosincracia de cada pueblo, sean capaces de constituirse hacia el futuro en instrumentos eficaces para proteger la libertad e impulsar el avance de nuestras naciones".

"La subversión marxista que hoy nos amenaza presenta su rostro más repudiable en su expresión material de la violencia guerrillera o terrorista, que busca precipitar el CAOS Y LA ANARQUIA. El combate SIN TREGUA es la primera urgencia, ya que su aniquilamiento constitu-

ye el pilar más indispensable de la unidad y la paz social, sin las cuales la sociedad misma termina por DISOLVERSE".

"Con todo, la subversión posee una raíz más honda y sutil, que es de índole IDEOLÓGICA Y MORAL. El marxismo aspira a la destrucción sistemática de todos los principios espirituales que han conformado nuestra civilización occidental y cristiana, para reemplazarlos por un régimen totalitario enteramente incompatible con la esencia de nuestras identidades patrias".

"La lucha contra esta segunda forma de subversión es más compleja y está llamada quizás a PROLONGARSE POR MUCHO TIEMPO...ya que debe ser enfrentada en las universidades, en los centros intelectuales, en los sindicatos, en los medios de comunicación social e incluso hasta en ciertas esferas de influencia eclesiástica".

"Allí han estado y SIGUEN MUCHAS VECES INTACTAS, o al menos latentes, las raíces de la violencia material, por lo cual SOLO LA DERROTA DE LA SUBVERSIÓN EN AQUEL CAMPO PERMITIRÁ ASEGURAR UNA BASE RAZONABLEMENTE SOLIDA de paz y de progreso para nuestros pueblos..."

5.- De lo expuesto se sigue, forzosamente, que la lucha contra el enemigo ideológico de nuestra civilización occidental y cristiana es PERMANENTE; NO TIENE, por consiguiente, LIMITE DE TIEMPO y ella sólo puede ser llevada a feliz término POR LAS FUERZAS ARMADAS.

6.- La Democracia estará siempre INERME, aun cuando se la proteja con mecanismos propios de la seguridad nacional. Estos pueden ser, eventualmente, "derogados" por mayorías parlamentarias ocasionales y dejar al país nuevamente expuesto a la amenaza comunista lo que significaría que TODO EL SACRIFICIO DE MUCHOS AÑOS DE GOBIERNO MILITAR SERIA INUTIL.

7.- En otras palabras, la amenaza comunista será utilizada como justificación

permanente del régimen para perpetuarse en el poder.

8.- A esta amenaza serán "abonados" todos los actos violentistas, subversivos o terroristas...incluso aquellos que tengan claramente diferenciadas sus fuentes de origen.

9.- El círculo carente de salida es : violencia, cualquiera sea su procedencia generará mayor violencia -sea ésta subversiva o represiva- y este será el ULTIMO ESCENARIO DE JUSTIFICACION DE LA ADOPCION DE MEDIDAS DRASTICAS que habrá de montar el régimen. En su virtud, es probable que el año 1989 NO SEA UN AÑO DE EXPRESION DE LA CIUDADANIA.

*** **